



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS,
ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO.**

ÍNDICE

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

Artículo 2.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

Artículo 3.- VARIACIONES, AMPLIACIONES O DETRACCIONES

**Artículo 4.- OTROS TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA, SUMINISTRO O
SERVICIO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O ESPECIAL.**

Artículo 5.- OMISIONES

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A) LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

A.1) Riego de zonas verdes.

A.2) Abonados, enmiendas y aportes de sustratos.

A.3) Entrecavados, rastrillados y escardas.

A.4) Mantenimiento y reposición de céspedes, praderas y cubiertas
vegetales.

A.4.1) Riegos:

A.4.2) Siegas:

A.4.3) Perfilado:

A.4.4.) Aireado y escarificado:

A.4.5) Recuperación de praderas:

A.4.6) Renovación de praderas:

A.4.7) Mantenimiento de praderas naturales:

A.5) Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas.

A.5.1) Arbolado:

A.5.1.1) Riego:

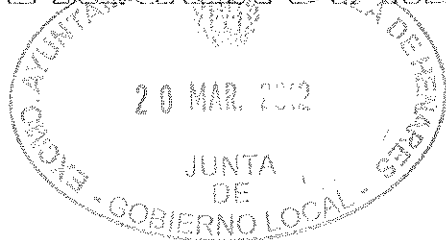
A.5.1.2) Entrecavados y escardas:

A.5.1.3) Recebado:

A.5.1.4) Abonado y enmiendas:

A.5.1.5) Poda:

A.5.1.6) Apeo:



A.5.1.7) Unidad de vigilancia del arbolado:

A.5.1.8) Programas de actuación en caso de tormentas excepciones, o situaciones de fuerza mayor:

A.5.2) Arbustos:

A.5.2.1) Riego:

A.5.2.2) Entrecavados y escardas:

A.5.2.3) Recebado:

A.5.2.4) Abonados y enmiendas:

A.5.2.5) Poda:

A.5.3) Plantas Herbáceas:

A.6) Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas.

Trasplantes.

A.6.1.) Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas:

A.6.1.1.) Árboles:

A.6.1.2) Arbustos:

A.6.1.3) Plantas herbáceas de flor:

A.6.2) Trasplantes:

A.7) Labores de mantenimiento de zonas verdes con vegetación espontánea.

A.7.1) Labores de mantenimiento de zonas con vegetación espontánea en los tramos urbanos del río Henares y sus cauces, y del Arroyo Camarmilla y Torote.

A.7.2) Desbroces

A.8) Sanidad vegetal. Tratamientos fitosanitarios.

B) CONSERVACIÓN DE VIALES, PLAZAS Y ZONAS ESTANCIALES TERRIZAS

B.1) Conservación.

B.1.1) Reparación de escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, y baches:

B.1.2) Escarda:

B.1.3) Recebado:

B.1.4) Reconstrucción:

B.2) Mantenimiento de espacios para perros y sanecanes.

C) LABORES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

C.1) Elementos constructivos:

C.2) Conservación del sistema de riego y redes de agua:

C.3) Conservación de redes de drenaje:

D) LABORES DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO.

E) LABORES DE VIGILANCIA, APERTURA Y CIERRE DE

PARQUES

F) LIMPIEZA

G) PLANES DE MEJORA

CAPITULO II: FORMA DE ACTUACION

Artículo 7.- MECANICA OPERATIVA INICIAL

Artículo 8.- DIRECCION, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 9.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.

D) PERSONAL.-

II) INSTALACIONES.-

III) MAQUINARIA, UTILES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.-

IV) VEHÍCULOS.-

V) OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO.-

VI) OTRAS CUESTIONES.-

Artículo. 10.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

Artículo. 11.- ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS Y ESPACIOS VERDES.

CAPITULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12.- PRECIO DE CONTRATO

Artículo 13.- FORMA DE PAGO

Artículo 14.- DURACIÓN DEL CONTRATO

20 MAR. 2012

ANEJO Nº1: ZONAS VERDES

ZONAS CON VEGETACIÓN ESPONTÁNEA: Tramos urbanos del río Henares,
del Arroyo Camarmilla y del río Torote.

ARBOLADO VIARIO

JARDINERAS

ÁREAS CANINAS

APERTURA Y CIERRE DE PARQUES

ANEJO Nº2: PLANTILLA PERSONAL SUJETO A SUBROGACIÓN

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la gestión, conservación y el mantenimiento integral de zonas y espacios verdes y arbolado competencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con las condiciones contenidas en el mismo y llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras necesarias para perdurar, consolidar y mejorar el valor ornamental de cada zona y/o elemento.

Las zonas y espacios verdes incluidos son los parques y jardines urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), parques periurbanos, márgenes de ríos o zonas de ribera, arbolado viario y el situado en zonas terrazas no ajardinadas, solares, etc., ya sea plantado o de crecimiento espontáneo, jardineras, estructuras florales, jardines verticales, labores de jardinería efímera, y demás zonas dotadas y habilitadas como espacios verdes; todos ellos municipales, así como los privados de uso público que hayan sido cedidos o sean cedidos al Ayuntamiento. No se consideran incluidos en el presente pliego las zonas verdes y arbolado de colegios públicos, el Parque O'Donnell y los jardines y arbolado de edificios municipales.

La gestión, conservación y mantenimiento integral que se ha de prestar comprende la realización, con carácter ordinario, de las siguientes labores:

- Conservación, mantenimiento y mejora de zonas y espacios verdes y arbolado.
- Reposición del material vegetal.
- Mantenimiento de zonas verdes con vegetación espontánea.
- Mantenimiento de infraestructuras.
- Limpieza.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de los aseos, edificaciones, construcciones y demás elementos auxiliares existentes en las zonas y espacios públicos.
- Ejecución de los programas para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas existentes en zonas y espacios verdes, de conformidad a la legislación vigente de aplicación en la materia.

20 MAR. 2012

- Gestión de los restos de la limpieza y mantenimiento de zonas y espacios verdes, aplicando el orden de prioridad establecido en la legislación vigente sobre residuos, con el objetivo de acometer el reciclaje de los restos vegetales y su transformación en compost para su uso en las operaciones de abonado, enmienda y recebado.
- Apertura y cierre de parques vallados.
- Cualquier otra requerida para el mantenimiento integral y gestión de zonas y espacios verdes y arbolado del municipio de Alcalá de Henares.

Asimismo comprende la realización, con carácter especial o extraordinario, de aquellos suministros, trabajos, labores, mejoras y acondicionamientos de obra civil o jardinería que determinen los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares cuando así lo consideren necesario para la óptima conservación del objeto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 2.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

Las zonas y espacios verdes, zonas verdes con vegetación espontánea y elementos a conservar, son los relacionados en los Anexos adjuntos a éste Pliego.

Los elementos incluidos en las zonas verdes son: praderas de césped, praderas naturales, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, redes de drenaje, fuentes e hidrantes, redes de riego y mecanismos eléctricos de la redes de riego, cartelería, jardineras, estructuras ornamentales de flor o arbustos, jardines verticales y demás estructuras de obra civil (camino, muros, escaleras, carril bici, etc.), mobiliario (bancos, papeleras, sanecanes, aparatos de ejercicios caninos, cartelería, pasarelas, etc.), vallas de parterres, vallas de áreas caninas, y/o perimetral de toda la zona verde, y otros tipos de equipamiento incluidos en el parque.

En el caso del arbolado viario se adjunta a título informativo un inventario aproximado o listado de calles, que no se ha de tomar como definitivo y exhaustivo sino aproximado, en las que existe arbolado, que no incluye el arbolado de zonas verdes ya que éste arbolado de zonas verdes debe considerarse incluido en el mantenimiento de la zona verde. No obstante quedan incluidos en el presente pliego todos aquellos árboles situados en suelo municipal, ya sean de viario o zonas terrizas sin ajardinar, o privado de cesión al Ayuntamiento, esté o no esté relacionado en el inventario anterior.

A este respecto se consideran incluidos los árboles que estén situados en zonas libres y que hayan crecido de forma espontánea.

El Ayuntamiento en las zonas y espacios verdes y arbolado adjudicados podrá realizar cuantas mejoras estime convenientes, así como realizar aquellas obras que juzgue oportunas bien sea plantaciones, obra civil o instalaciones, previo informe del Técnico Municipal, quedando obligado el adjudicatario a llevar a cabo en ellas las habituales labores de conservación reflejadas en el presente Pliego, y no suponiendo incremento alguno en el canon.

Artículo 3.- VARIACIONES, AMPLIACIONES O DETRACCIONES

El contrato se podrá modificar por razones de incorporación de zonas y espacios verdes de nueva creación, recepción, remodelación ó ampliación y cualquier trabajo análogo de zonas, arbolado y mobiliario, en las mismas condiciones que el resto de la contratación, y hasta un veinte por ciento del precio del contrato, IVA excluido, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Título V, del Libro I, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que las circunstancias lo hagan necesario.

El adjudicatario estará obligado a aumentar la plantilla de personal y medios materiales proporcionalmente al incremento de la superficie a mantener, según número especificado en su oferta, de forma inmediata al inicio de la ampliación de la conservación. El adjudicatario deberá orientar su gestión para alcanzar los niveles de calidad exigibles a cada uno de los elementos que lo integran.

Durante el periodo de vigencia del servicio, los espacios verdes podrán cambiar de una tipología a otra. A este respecto el adjudicatario deberá reorientar su gestión a la nueva realidad de la zona verde, dotándola de los medios y aplicando los programas adecuados.

En caso de disminución de superficies o número de zonas a conservar y previo aviso correspondiente, se podrá realizar expediente de detracción económica por la zona o superficie no conservada o se podrá permutar con otras zonas de características similares.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar sin coste adicional, los trabajos de conservación y mantenimiento objeto del contrato, hasta una superficie equivalente al 5% de las zonas y espacios

verdes indicadas en los Anexos del presente Pliego o hasta un número equivalente al 5% del total de árboles del inventario del Pliego, y sólo cuando se superen dichos porcentajes se incrementará el precio del contrato, en la forma indicada en el artículo siguiente, previa tramitación del expediente administrativo de modificación. Para la valoración de este último caso, se aplicarán los precios unitarios que la Empresa adjudicataria presente en la oferta según el Pliego económico administrativo, como mantenimiento integral de m2 de zona verde según superficie o de unidad de arbolado. No obstante lo anterior, previamente a cualquier ampliación el Ayuntamiento realizará un redimensionamiento del servicio, de manera que solo se hará la modificación del contrato cuando se verifique la imposibilidad de incluir la nueva zona o zonas con los medios del servicio.

Por su parte el adjudicatario podrá realizar obras nuevas y mejoras siempre que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento, y siendo las mismas con cargo al Adjudicatario.

Artículo 4.- OTROS TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O ESPECIAL.

El contrato se podrá modificar por razones de obra, suministro o servicio de carácter extraordinario o especial relativos a suministros, trabajos, labores, mejoras y acondicionamientos de obra civil o jardinería en zonas y espacios verdes, arbolado, mobiliario, jardineras municipales consolidados o nuevos, en función de las peticiones del Ayuntamiento, y en las condiciones del presente Pliego, y en todo caso hasta un diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Título V, del Libro I, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que las circunstancias lo hagan necesario.

En relación a estos trabajos se presentará una memoria valorada y presupuesto previo, que deberá contar con la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales y el Ayuntamiento, así como con todas aquellas autorizaciones municipales o de otras Administraciones que fueran pertinentes. Se utilizará como base de precios el cuadro de precios PAISAJISMO y/o Base de Precios Centro Guadalajara del Colegio del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, vigente en el momento de realizar la valoración. Todos los años el adjudicatario entregará una base actualizada del cuadro de precios utilizado a los servicios técnicos competentes para comprobar los importes de las unidades que componen el presupuesto. En caso de no existir en dicha base alguno de los precios, se buscará en otras bases que apruebe el Servicio Técnico competente.

Los precios citados, se consideran en ejecución material por lo que tienen que ser incrementados con el porcentaje correspondiente a Gastos Generales y Beneficio Industrial, y el I.V.A, correspondiente, así como afectados por la baja que el licitador oferte. En éstos precios se considerarán incluidos la mano de obra con rendimientos normales, coste de materiales, transporte y gastos directos fijos.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general no incluida en la base de precios antes citada, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de forma homogénea con los precios de mercado, de conformidad con el Adjudicatario, al cual habrá de aplicarle los porcentajes correspondientes de Gastos Generales Beneficio Industrial e I.V.A., y la baja que el licitador oferte, y que una vez aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente se aplicarán.

El plazo para iniciar las actuaciones encomendadas será fijado por los Servicios Técnicos, y como norma general, no sobrepasará los 15 días desde el momento de la aceptación por parte de Ayuntamiento, que será el que fije todas las condiciones de ejecución de los trabajos a realizar.

El personal que realice éstos trabajos así como la maquinaria, vehículos o herramientas serán ajenos al servicio adjudicado de conservación, debiendo justificarse documentalmente lo anterior ante el Técnico municipal responsable, y únicamente previa autorización del Ayuntamiento los trabajos podrán realizarse con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por canon, en cuyo caso el precio de la unidad de obra o servicio, se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

Respecto al suministro de plantas, plantaciones, siembras, etc, en los trabajos por valoración no se admitirán actuaciones que no cumplan la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo 07 "Suministro de material vegetal", y la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo 08 "Implantación de material vegetal" vigente.

Las certificaciones mensuales del canon de valoración de obra, suministro o servicio se presentarán con una relación valorada a origen de cada uno de los conceptos y facturas separadas de obra, servicio y de suministro.

20 MAR. 2012

Artículo 5.- OMISIONES

JUNTA
DE

Los trabajos y suministros del adjudicatario que por su naturaleza forman parte del contrato o son necesarios para la correcta realización del mismo, pero que no están expresamente mencionados en los Pliegos ni están excluidos expresamente, serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, que estará a su cargo a todos los efectos, así como los equipos, vehículos, maquinarias y herramientas, y con los sistemas eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores.

El nivel de prestación de servicio, deberá ser tal, que el estado ornamental de las zonas y espacios verdes y arbolado se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen.

El servicio que ha de prestar el adjudicatario para conservar las zonas objeto del contrato, para mantener en perfecto estado botánico, ornamental, estético y funcional según los casos, alcanza la realización de las labores y operaciones que seguidamente se indican que en orden lógico y práctica de buen oficio sean necesarias ejecutar o disponer, y sea cual sea la causa que origine la intervención del contratista, incluidos los actos vandálicos, malintencionados, accidentes, etc. En todo caso y como criterio general, se tendrán en cuenta para su realización las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ) actualmente publicadas así como todas aquellas que en el transcurso del contrato sean publicadas

Por tratarse de un servicio integral se prestará de forma permanente, en horarios de mañana y tarde, incluyendo sábados, domingos y festivos. En el período de fiestas, el Ayuntamiento podrá modificar los horarios del Servicio, en función de las necesidades de la ciudad. Igualmente el Ayuntamiento podrá proceder a su modificación por causas extraordinarias.

Las frecuencias y horarios que se señalan para las labores deberán tomarse como mínimas, desde el punto de vista del servicio a los ciudadanos encontrándose siempre supeditadas al criterio de la Dirección Facultativa. De todas las labores que a continuación se relacionan, la empresa

adjudicataria propondrá cronograma anual a la Dirección Facultativa, con fijación de plazos para su conformidad, sin perjuicio de otros cronogramas de periodicidad mensual, semanal o diario, que en todo caso se establezca.

En el caso de zonas verdes de especial protección como puede ser la Isla del Colegio u otras zonas adyacentes al río Henares y arroyos, será necesaria la autorización previa para realizar cualquier tipo de actuación de laboreo, aportes de abonado, desbroces, tratamientos fitosanitarios, podas y/o talas, etc.

La gestión de éste servicio implicará la realización de los trabajos que seguidamente se detallan mediante la percepción de canon, que se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que para cada una de ellas se detallan, sin perjuicio de lo indicado con carácter general en el presente pliego para la prestación del servicio. Ante cualquier duda, discrepancia u omisión, se aplicarán los criterios técnicos dispuestos en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña.

- A) LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.
- B) CONSERVACIÓN DE VIALES, PLAZAS, Y ZONAS ESTANCIALES TERRIZAS.
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA PERROS Y SANECANES.
- C) LABORES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.
- D) MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO.
- E) LABORES DE VIGILANCIA Y APERTURA Y CIERRE DE PARQUES.
- F) LIMPIEZA.
- G) PLANES DE MEJORA Y ASESORAMIENTO

A) LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

El conjunto de las labores que han de realizarse para la conservación de las zonas y espacios verdes y arbolado serán:

- A.1) Riego de zonas verdes. PROGRAMA DE RIEGOS.
- A.2) Abonado, enmiendas y aportes de sustratos. PROGRAMA DE ABONADO, ENMIENDAS Y APORTES DE SUSTRATO.

20 MAR. 2012

A.3) Entrecavados, rastrillados y escardas. PROGRAMA DE ENTRECAVADOS Y PROGRAMA DE ESCARDAS.

A.4) Mantenimiento y reposición de céspedes, praderas y cubiertas vegetales. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALES Y CÉSPED.

A.5) Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ARBUSTOS.

A.6) Plantaciones: reposiciones de árboles, arbustos, subarbustos y herbáceas. Trasplantes. PROGRAMA DE REPOSICIONES DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, SUBARBUSTOS Y HERBÁCEAS. TRASPLANTES.

A.7) Labores de mantenimiento de zonas verdes con vegetación espontánea. PROGRAMA MANTENIMIENTO DE ZONAS CON VEGETACIÓN ESPONTÁNEA.

A.8) Sanidad Vegetal. Tratamientos fitosanitarios. PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

Todas las labores correspondientes a este epígrafe, incluidos medios, material, transporte, maquinaria y cualquier otro estarán incluidos en el canon de conservación.

A.1) Riego de zonas verdes.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de riego definiendo de forma precisa las frecuencias y dosis según se trate de césped, praderas naturales, árboles, macizos arbustivos, setos o arbustos, macizos de flor y herbáceas; y época, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios. El licitador en su oferta y dentro del programa de riego indicará un programa de riego específico para periodos de sequía en el que se indiquen de forma precisa las frecuencias y dosis según se trate de césped, praderas naturales, árboles, macizos arbustivos, setos o arbustos, macizos de flor y herbáceas; y época, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios (especialmente camiones cisterna), así como si se prevé la utilización de aguas recicladas u otros medios con objeto de aprovechar al máximo el agua que se aporte y/o disminuir el consumo de agua.

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia necesaria en función de las distintas épocas del año, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped:

- Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive: Diariamente.
- Meses de octubre a abril, ambos inclusive: Dos veces por semana.

- Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos:

- Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive: Tres veces por semana.
- Meses de octubre a abril, ambos inclusive: Una vez por semana.

- Arbolado:

- Riego de plantación.
- En árboles de primer y segundo año de plantación: Una vez a la semana de abril a noviembre (ambos incluidos), y cada 15 días el resto del año.
- Una vez cada diez días en árboles de tercero, cuarto y quinto año, de abril a noviembre (ambos incluidos).
- Riego de árboles consolidados de especies que precisen de riego 1 vez al mes de junio a octubre, salvo el mes de julio que se darán dos riegos.

Los riegos se realizarán mediante redes automáticas o semiautomáticas si las hubiere o mediante mangueras, cisternas, etc., en los lugares que no dispongan de sistema de riego automático.

El agua consumida en ésta atención será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario utilizar el agua que le sea estrictamente necesaria para el riego, y cuidar de que no se produzcan pérdidas de agua por las bocas de riego mal cerradas o de goteros, aspersores, difusores etc..., o cualquier otro motivo. El aporte de agua será uniforme en superficie de forma que se consiga un recubrimiento total, se calibrarán los aspersores y difusores de forma que no salga el agua de los límites establecidos, se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento elevadas, se evitarán escorrentías y/o encharcamientos.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la racionalización de los riesgos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada y los daños producidos en mobiliario, instalaciones, etc., asumiendo asimismo, la responsabilidad de daños a terceros si las hubiera.

Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado tanto de funcionamiento como de limpieza, siendo por cuenta del adjudicatario la reposición de piezas en caso de averías, actos vandálicos, accidentes, desgaste, etc.

El adjudicatario estará obligado a conservar tanto los sistemas de riego que existan inicialmente como los que se realicen, sin derecho alguno a indemnización.

Si por motivos imprevistos el sistema de riego actual no resultase suficiente en algún momento, o existieran deficiencias en la instalación, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener los aportes de agua necesarios con cisternas, mangueras, o cualquier otro medio adecuado a tal fin. Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos por la empresa conservadora a su cargo.

La empresa adjudicataria dispondrá de los camiones cisterna o vehículos y medios necesarios para realizar los riegos de toda aquella planta, árbol o zona verde que no disponga de sistema de riego, en base a su programa de riego.

Todos los alcorques deberán encontrarse en perfectas condiciones para efectuar el riego o recogida de aguas procedentes de lluvia.

Los riegos se realizarán en horario nocturno en las zonas de la instalación automática y en el resto se regará en las primeras horas de la jornada laboral, en cualquier caso será el Ayuntamiento el que determinará el horario de riego.

En las zonas verdes o espacios libres donde no exista contador, el adjudicatario deberá instalar un contador a su cargo.

A.2) Abonados, enmiendas y aportes de sustratos.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de abonado, enmiendas y aportes de sustratos, definiendo de forma precisa las frecuencias, dosis y forma de aplicación, según se trate de césped, praderas naturales, árboles, macizos arbustivos o arbustos, setos y macizos de flor y herbáceas; y época, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Se refiere este punto a los abonados, enmiendas y aporte de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o superficie, que restituyen al suelo la fertilidad perdida y lo aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las labores de abonados, enmiendas y aportación de sustratos se realizará en:

- Céspedes, praderas y cubiertas vegetales.
- Macizos de flor y herbáceas.
- Arbustos y setos.
- Árboles.
- Plantaciones.

El programa básico se completará y/o ajustará a partir de los resultados obtenidos de los análisis edafológicos y, si fuese necesario, de los vegetales. A este respecto el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario, a cargo de este último, la realización de análisis edafológicos o de los vegetales con objeto de localizar carencias nutricionales.

El programa de abonados y enmiendas establecerá: las frecuencias y calendarios, tipos, características, dosis y la forma de incorporación de cada material, para cada una de las labores que se enumeran:

- Enmiendas orgánicas.
- Enmiendas inorgánicas.
- Abonados químicos.

Este programa anual deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa Municipal, pudiendo alterarlo, si así lo estimase oportuno.

20 MAR. 2012

Todos los abonos y los materiales de las enmiendas y sustratos que se utilicen deberán ser previamente aprobados por los Técnicos municipales, para lo que será necesario presentar muestras y análisis. En el caso de productos a granel, los análisis correspondientes garantizarán la idoneidad del producto realizándose en un laboratorio acreditado oficialmente. Todos los costes derivados de la realización de esta labor (materiales, análisis, etc), serán por cuenta del adjudicatario.

En general, se emplearán abonos con etiqueta CE, serán abonos efectivos, no tóxicos para personas, animales y plantas, adaptados a una gestión medioambiental sostenible, serán maduros, inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua y estarán exentos de patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas, insectos u otros vectores, elementos extraños o impurezas. Se utilizarán preferentemente productos ecológicos certificados y a la vez eficaces.

Las aplicaciones se realizarán de forma regular y uniforme en toda la zona de actuación, con objeto de evitar la sobrefertilización, y evitando las zonas cercanas a láminas de agua.

A título orientativo, los céspedes se abonarán tres veces al año; una de las aplicaciones se realizará entre diciembre y febrero, con abono orgánico, con un fertilizante orgánico que contenga como mínimo un porcentaje de materia orgánica del 30% sobre materia seca, una relación de C/N comprendida entre 3 y 15% y un contenido máximo de humedad del 35%. El resto de abonados se darán entre primavera y otoño y se utilizarán abonos minerales.

Al realizar plantaciones de árboles, arbustos, vivaces y plantas de temporada, se abonará el terreno con fertilizante orgánico. Además se abonará con abono químico complejo al menos una vez al año todos los árboles, zonas verdes y arbustos. A continuación se dará un entrecavado, a fin de enterrar el abono.

El aporte de sustratos comprenderá la incorporación de los mismos en las superficies donde sea necesario recuperar o establecer la cota precisa o que marquen los Técnicos municipales.

En los casos en los que sea necesario se empleará arena de río poco fina y sin aristas vivas, evitando la procedente de machaqueos, todo ello con objeto de disminuir la compactación, y favorecer el drenaje.

Las labores de sustitución del suelo primitivo comprenden la retirada a vertedero de éste y el aporte de la tierra vegetal específica y con las características definidas por los Técnicos municipales, en la profundidad que a criterio de éstos se estime conveniente, en función del objetivo que se persiga.

Estas labores de aporte o sustitución de sustratos, abonados y enmiendas estarán incluidas, en todos los casos, dentro del canon de conservación, tanto en lo que supone la mano de obra, transportes, maquinaria, etc, así como en los materiales y análisis que sean necesarios y que indiquen los Técnicos municipales.

Los productos fertilizantes presentarán los requisitos que indique la normativa vigente al respecto en el momento de la aplicación, así como las UNE, y NTJ correspondientes.

A.3) Entrecavados, rastrillados y escardas.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de entrecavados, definiendo de forma precisa las frecuencias en paseos, plazas y zonas estanciales, árboles, arbustos y setos, céspedes, macizos de flor, herbáceas y tapizantes. Propondrá un Programa de escardas manuales y mecánicas, definiendo de forma precisa la frecuencia en árboles, arbustos y setos, macizos de flor, herbáceas y tapizantes de césped, praderas naturales, árboles, macizos arbustivos o arbustos y macizos de flor; y época, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios. Por último se propondrá un Programa de escardas químicas que recoja herbicidas para cada superficie, materia activa, dosificación, forma y medios de aplicación, así como personal, medios y vehículos necesarios.

Las zonas terrazas ocupadas por árboles y arbustos, así como los espacios ocupados por planta de flor, plantas anuales y vivaces se entrecavarán frecuentemente, de forma que aparte de no existir malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad e intensidad de cava se ajustará a la especie vegetal, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorques, el entrecavado comprenderá la superficie del mismo.

20 MAR. 2012
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La frecuencia dependerá de la época del año, deberá ser mayor en primavera y verano. A título orientativo, se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el año.

Para evitar compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrilladas frecuentemente, y en particular, después de cada operación de entrecavado, eliminando piedras, hierbas, etc.

La escarda tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas, y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que los Servicios Técnicos Municipales así lo aconsejen.

La escarda se realizará en paseos, plazas, zonas estanciales, terrizas y zonas donde se encuentren elementos de obra civil y mobiliario urbano en parques, jardines, y zonas verdes, y se realizará todas las veces que sea necesario a fin de cumplir el objeto que marca el párrafo anterior.

A título orientativo, la frecuencia de las operaciones será al menos de 4 a 6 veces de mayo a octubre, y de 2 a 3 veces el resto del año. La escarda se realizará preferentemente de forma manual o mecánica, disminuyendo así al mínimo posible la escarda química y por tanto el empleo de herbicidas. Se evitará el uso de herbicidas en taludes o zonas de pendiente para evitar escorrentía y pérdida de suelo.

La escarda manual o mecánica, consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, plantas anuales y vivaces dejando rematada la misma con un rastrillo para alisar y limpiar el terreno; y retirando posteriormente los restos.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para no dañar, con estas labores, los cuellos de árboles y arbustos. En caso de dañarse algún ejemplar por el adjudicatario, los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar su sustitución o compensación inmediata, a cargo del adjudicatario.

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar a la Dirección Técnica Municipal, el tipo de herbicida a utilizar, lugar de aplicación, dosis, garantía de supervivencia de especies sembradas o plantadas que se pretendan mantener, a

efectos de aprobación, en cualquier caso se utilizarán productos no residuales. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el "Capítulo A) 8 Sanidad Vegetal. Tratamientos Fitosanitarios". La aplicación se realizará de forma uniforme, con los equipos adecuados en función de la superficie, condiciones meteorológicas, y presencia de usuarios e la zona. Se evitará el contacto con la vegetación próxima o raíces de árboles, mobiliario, etc., utilizando campanas protectoras y baja presión. En caso de mojar zonas anexas, instalaciones o mobiliario, deberá lavarse con agua la zona o mobiliario de forma que quede completamente libre de cualquier sustancia.

En macizos de flor se efectuará la escarda de manera manual, eliminando no sólo la parte aérea sino también su sistema radicular en cuanto sean perceptibles en el macizo, realizando tratamiento herbicida si así lo indicasen los Técnicos municipales en los periodos libres de plantación.

En los céspedes de más de un año de implantación se seguirán las instrucciones que dependiendo de las condiciones de cada superficie, impartan los Técnicos municipales.

En céspedes implantados de menos de un año la escarda se realizará manualmente, eliminando todo el sistema radicular de las malas hierbas.

En macizos de arbustos y zonas ajardinadas sin cubierta vegetal en donde la densidad de la plantación no recomiende entrecavados frecuentes, se eliminarán las malas hierbas de la misma forma que en los macizos de flor. Si es posible y con las precauciones debidas se podrán realizar escardas químicas.

Para evitar la labor de escarda existen zonas en las que se ha instalado Mulching o acolchado y geotextiles, debiendo realizar un mantenimiento adecuado de dichas zonas para evita la aparición de malas hierbas. En las zonas en las que se han utilizado geotextiles, éstos deberán permanecer ocultos.

A.4) Mantenimiento y reposición de céspedes, praderas y cubiertas vegetales.

El licitador en su oferta propondrá un Programa teórico de mantenimiento de praderas naturales por un lado y de césped por otro, en la que se indicará, definiendo de forma precisa las frecuencias en las siguientes labores: desbroce, siega, perfilado, aireado, escarificado, renovación y recuperación; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

20 MAR. 2019
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El programa teórico se completará y/o ajustará a partir de los resultados del inventario general y del estado actual de las superficies a que se refiere este capítulo.

El programa definirá el calendario teórico de cada una de las labores descritas a continuación, la planificación de las zonas donde, a lo largo del contrato, se realizarán cada una de las labores, tipos y dosis de materiales a utilizar.

Las labores básicas a realizar serán:

A.4.1) Riegos: Según se describe en el capítulo correspondiente.

A.4.2) Siegas: Se realizarán con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que, estética o fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, no admitiéndose en ningún caso una altura superior a los 10 cms. De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm.

Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped, pudiéndose fijar por los Técnicos Municipales las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped. Los cortes, serán limpios, sin tirones, ni desgarros y con los sistemas de mecanización adecuados.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega a la semana, de abril a octubre, ambos inclusive.
- En los meses de parada vegetativa, una siega cada mes.

Se evitarán los riegos en un periodo prudencial y anterior a las siegas.

Los restos de siega se retirarán de forma inmediata al corte, y no pueden ser depositados en las praderas ni aún de forma eventual, y serán trasladados a vertedero autorizado o planta de compostaje indicada por la dirección del servicio, siendo todos los gastos derivados de esta operación a cargo del adjudicatario, procediéndose a regar a continuación la superficie segada, salvo otra indicación por parte de los Técnicos Municipales.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para no dañar, con la maquinaria, los cuellos de árboles y arbustos. En caso de dañarse algún ejemplar por el adjudicatario, los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar su sustitución o compensación inmediata, a cargo del adjudicatario.

Se utilizarán desbrozadoras de hilo, disco u otro sistema, en función de las superficies, para las zonas donde el acceso de las segadoras no sea posible, así como en el entorno de elementos donde la maquinaria no pueda acercarse.

No se autorizará el uso de sistemas de triturado de los restos de corte (carcasas regeneradoras), en todo caso se autoriza segadoras con reciclado de residuos.

Cuando se trate de cubiertas vegetales que no admiten la siega, se reducirá la altura mediante corte manual y/o mecánico, cuando lo indiquen los Técnicos Municipales.

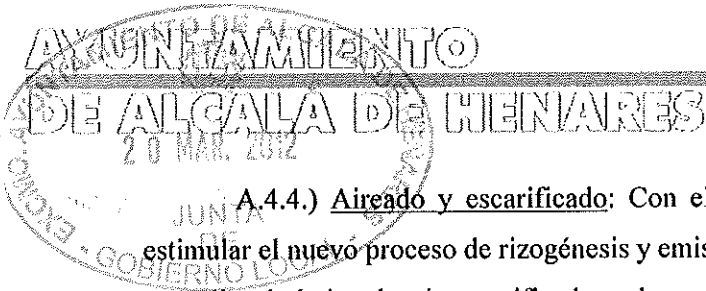
Asimismo se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños en personas o bienes. Se retirarán previamente aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm. con el fin de evitar daños en la maquinaria o que sean proyectados, que en su caso, correrían a cargo del adjudicatario.

A.4.3) Perfilado: Comprende la operación mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, vivaces, arbustos y árboles en la pradera), eliminando la parte sobrante, e incluso las raíces.

El perfilado se realizará con los medios mecánicos y/o manuales que sean necesarios, en todo el perímetro de las superficies, cortando y perfilando los bordes, procurando eliminar los sistemas radiculares y retirando inmediatamente los restos.

Esta operación se realizará como mínimo una vez al mes, durante los meses de abril a octubre y dos veces durante el resto del año.

En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo las alteraciones o desperfectos que por cualquier causa se originen.



A.4.4.) Aireado y escarificado: Con el fin de permitir la aireación de la zona radicular y estimular el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes, de forma que se rejuvenezcan las matas, se realizará el aireado y/o escarificado en la superficie del tapiz vegetal establecido con más de 3 años y de la capa de sustrato portadora, así como en zonas que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, desde una profundidad mínima de 5 cm. y hasta 30 cm. como máximo, de acuerdo con los criterios de los Técnicos Municipales.

El aireado de césped se realizará cuando se necesite y al menos una vez al año, mediante rodillos o púas u otra máquina adecuada para la labor, y como norma general en primavera. Su objeto es mejorar la permeabilidad del terreno para facilitar la penetración del agua, oxígeno y abonos.

Esta operación se realizará inmediatamente después de la siega y anterior a una enmienda, y en estado de tempero. En todos los casos de aireado y/o escarificado se hará una resiembra con la mezcla que marquen los Servicios Técnicos Municipales y su cubresiembra correspondiente, realizando aportaciones orgánicas compostadas o recebo con arenas. Se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección, posteriormente se dará un riego.

Se evitará causar daños en tuberías de riego, drenaje u otros así como a los sistemas radiculares de árboles y arbustos.

A.4.5) Recuperación de praderas: La siembra de calvas deterioradas se realizará siempre que éstas aparezcan, en aquellas praderas que no exijan una renovación completa. Esta labor comprenderá el levantamiento parcial o total de la zona dañada, la recuperación de la cota con aporte de sustrato, la preparación del terreno, la siembra, el tratamiento fitosanitario si fuese necesario y todos los trabajos que marque la dirección técnica. Si así se indica, se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección. La densidad de siembra estará en función de la especie o mezcla propuesta por los Técnicos Municipales. Estas siembras no estarán incluidas en el 20% de renovación de praderas que se describen en el siguiente apartado.

A.4.6) Renovación de praderas: El adjudicatario estará obligado a renovar anualmente el 20% de la superficie de césped y praderas de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio de los Servicios Técnicos Municipales. A tal fin será fijado en el cronograma anual una relación

debidamente razonada, de las zonas de césped, al objeto de esta renovación, que deberá ser aceptada por los Servicios Técnicos Municipales, con las modificaciones a que hubiera lugar.

Esta renovación se realizará, como ya se ha dicho, anualmente, a principios de primavera y/o al principio de otoño. Los Servicios Técnicos Municipales establecerán las prioridades y las zonas de actuación donde se realizará esta actuación.

La realización de estos trabajos consistirá en:

- Levantado de la pradera existente hasta 15 cms. de profundidad.
- Subsolado hasta 15 cms. de profundidad.
- Despedregado hasta eliminar todo el material de tamaño superior a 2 cm, en una profundidad a 10 cm.
- Incorporación de abono si fuese necesario.
- Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos, salvo que la configuración del jardín, obligue a su realización manual.
- Rastrillado general, para conseguir un buen funcionamiento de la superficie a sembrar.
- Extendido regular de la semilla, o mezcla que se determine.
- Extendido de mantillo o sustrato apropiado.
- Dos pases de rodillo para apelmazar la capa superior.
- Riego inmediato con las precauciones necesarias, para evitar el arrastre de tierra o semillas.
- Se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección.
- Se podrán resembrar terrenos utilizando superficie de tepes, con la aprobación de los Técnicos Municipales.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para realizar estas labores (abono, semilla, sustrato específico, cubresiembras, etc), si bien los mismos deberán ser aprobados previamente por los Técnicos Municipales competentes.

20 MAR. 2012

Si por cualquier causa la siembra de las praderas se retrasase, la empresa adjudicataria seguirá realizando los riegos que marquen los Técnicos Municipales, así como las labores que sean necesarias a los árboles y arbustos que estén situados en la zona donde se retrase la siembra.

A.4.7) Mantenimiento de praderas naturales: Dicho mantenimiento consistirá en la realización de las operaciones de limpieza, riego y siega. Con una frecuencia mínima orientativa de 2 veces limpieza/semana, 1 riego/semana durante los meses de mayo a septiembre y 1 siega/mes en los meses de abril a septiembre, pudiendo ampliar éstas frecuencias si la Dirección Facultativa lo considera necesario.

A.5) Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas.

En este capítulo se incluyen todas las labores específicas que deben realizarse en el arbolado y los arbustos.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de gestión de árboles y otro Programa de gestión de arbustos (en grupos, aislados y setos), estableciendo en ambos programas labores, frecuencias y época, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios. Dentro del programa de gestión de árboles se desarrollará un Programa de podas: estableciendo número de árboles, especies y estados de los árboles (juvenil, adulto..), ubicación, tipos de poda, tipos de corte de ramas (en función de la especie, estado y entorno de los árboles), frecuencias, épocas, así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

La Empresa adjudicataria deberá presentar un inventario de estos elementos en el primer trimestre, a contar desde el inicio del Servicio. Asimismo presentará un inventario, de árboles con carácter anual, antes del 1 de agosto de cada año, así como de evaluación del estado y riesgo de estos elementos vegetales, que deberá aprobarse por la Dirección Facultativa Municipal. Todos los trabajos que se realicen deberán ir encaminados a mejorar sus condiciones y su belleza y a la renovación de los árboles y arbustos que por trabajos mal realizados o por su propia decrepitud deban ser sustituidos. Esta sustitución deberá ser programada y continua y con unas características, tanto en las especies como en la calidad de la planta, que estén en consonancia con la zona verde en la que se ubican.

A.5.1) Arbolado:

Las labores de conservación del arbolado se llevarán a cabo, como en los demás casos, de acuerdo con un programa de gestión específica realizado por la empresa adjudicataria, y que se presentará dentro del primer trimestre, a contar desde el inicio del servicio, para su posterior aprobación por la Dirección Facultativa Municipal. Este programa se confeccionará con los datos y conclusiones (análisis de su estado) obtenidos de los inventarios iniciales que se realicen, y de acuerdo con las especificaciones de dicha Dirección Facultativa. Así mismo el adjudicatario realizará en el primer semestre un Plan de Conservación del Arbolado que pondrá de relieve los principales problemas sanitarios y de conservación del arbolado, planteando las iniciativas y actividades que parezcan mas oportunas, adecuadamente localizadas, descritas, evaluadas y programadas en el tiempo.

El adjudicatario será responsable de la planificación, desarrollo, seguimiento y control del estado de los árboles y de la seguridad, siendo responsable además de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el programa o nula, mala o incorrecta ejecución de los trabajos.

El adjudicatario realizará una actualización anual del inventario de árboles de interés local, así como un programa de gestión y de actuación singularizado para cada árbol, todo ello según los criterios y parámetros establecidos por la dirección del contrato.

En los casos en los que exista algún tipo de pavimento o adoquín que dañe o pueda dañar el cuello del árbol el adjudicatario lo retirará a su cargo, informando previamente a los Servicios Técnicos Municipales.

El programa de gestión de árboles deberá contener las siguientes labores:

A.5.1.1) Riego: Además de lo referido en el capítulo general de riego será necesario el riego a pie de los árboles situados en terrizos, al menos 2 veces al mes en los meses de máximas necesidades y en caso de considerarse necesario. La formación de alcorques en los árboles situados en los terrizos se realizará tantas veces como sea necesario, para el buen funcionamiento de los riegos a pie. Se controlarán de forma especial los derrames de agua para que no se produzcan escorrentías o gastos innecesarios.

20 MAR. 2012

A.5.1.2) Entrecavados y escardas: Como se ha referido en el capítulo correspondiente este tipo de labores deberá realizarse con la frecuencia y características reseñadas, aunque deberán indicarse también en el programa específico de este capítulo. En estos trabajos nunca se deberá afectar a los sistemas radiculares, ni a la base del tronco.

A.5.1.3) Recebado: Se realizará el nivelado del terreno de zonas verdes y alcorques en arbolado viario y la reparación parcial con recebado utilizando el material en que estén ejecutados; asimismo, la retirada de arena acumulada en los laterales.

A.5.1.4) Abonado y enmiendas: Para este tipo de labor se seguirá el programa de abonados y enmiendas solicitado en el capítulo correspondiente. Como mínimo se deberán realizar, con las dosis que sean necesarias según la analítica realizada y la formulación más adecuada, los siguientes:

- Aporte de enmienda orgánica anual para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo en árboles situados en tierra y terrazas, que se realizará a la vez que una de las entrecavas.
- Si es necesario y si así lo indican los Servicios Técnicos Municipales y en casos de necesidad, se realizarán trabajos de descompactación de suelo acompañados de inyecciones de material inerte en zonas terrazas donde esta compactación esté provocando la muerte de los árboles.

A.5.1.5) Poda: Basándose en el inventario, en la recogida de datos y condicionantes a pie de calle, y en el estado de los árboles, el adjudicatario deberá realizar un programa de podas anual, que deberá presentar en la Consejería de Medio Ambiente antes del 1 de agosto de cada año, y que incluirá la propuesta de apeos y sustituciones por motivos de seguridad. Este plan de poda incluirá tanto el arbolado viario como el situado en zonas verdes.

Las labores de poda quedarán supeditadas a lo que marquen, en cada caso, y para cada especie, lugar y circunstancia, los Técnicos municipales competentes.

Se informará a Policía Local, en las condiciones que establezca el Ayuntamiento en cuanto a forma y plazo, de las zonas donde se van a efectuar podas y/o talas con objeto de que Policía Local pueda acotar y señalizar previamente la zona de actuación.

La empresa adjudicataria deberá disponer, a su cargo, de la maquinaria necesaria para realizar podas en altura (plataformas, grúas, camiones, etc.). Asimismo dispondrá de equipos especialistas en técnicas de "poda de trepa" para aquellos árboles donde el acceso de las plataformas no sea posible y se utilizarán técnicas mixtas para posibilitar el acceso del podador a todos los puntos del árbol. El adjudicatario tomará todas las medidas de seguridad, respecto a estos trabajos, y será el responsable a todos los efectos. A este respecto será imprescindible que el adjudicatario cuente con al menos un **Podador Europeo de Árboles** según el Consejo Europeo de Arboricultura ó de **Técnico Europeo del Árbol**, basándose en la actual cualificación del Arbolista Europeo del Consejo Europeo de Arboricultura.

Las podas se realizarán durante todo el año, por lo que la empresa adjudicataria mantendrá de forma constante los equipos de poda con todos los medios que sean necesarios para esta actuación.

Siendo la poda la eliminación de ramas o parte de una rama por un motivo o fin concreto, los criterios que determinan los distintos trabajos atienden a las siguientes funciones:

- Seguridad.
- Función sanitaria
- Función estética.
- Control de la forma y de la estructura del árbol.
- Control del tamaño de copa de árbol.
- Formación y control del crecimiento hacia un desarrollo futuro adecuado.
- Densidad del follaje del árbol.
- Obtención de flores o frutos con valor ornamental.
- Incidencias en fachadas u otros elementos constructivos, instalaciones, señales de tráfico, etc.

Deberá, asimismo, eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la supresión de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.). Los materiales y todas las labores y medios mecánicos necesarios para estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario.

20 MAR 2012
Los daños producidos por la parte aérea del arbolado, por causas naturales o por la incorrecta realización o demora de las labores, serán por cuenta del adjudicatario.

En el caso de daños producidos por las raíces de los árboles “heredados” por el adjudicatario, es decir cuya plantación ocurrió antes de la adjudicación del presente contrato, éste estará obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier afección, riesgo, daño que las raíces de los árboles produzcan a infraestructuras, aceras, instalaciones, edificios, construcciones, etc., y realizará una propuesta de medidas a tomar, arreglo de desperfectos, sistema de contención de raíces y en casos extremos la tala del árbol. Así mismo en el caso de árboles plantados por el adjudicatario, éste responderá de los daños causados por las raíces de dicho arbolado.

La Empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol tendrá en cuenta lo siguiente:

- Poda en primer lugar de las ramas enfermas, desgarradas, rotas o secas.
- Eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa y para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas.
- Se evitarán las podas drásticas, salvo en los casos realmente justificados.
- La empresa adjudicataria efectuará la poda de los árboles para evitar interferencias con los farolas, cables eléctricos y telefónicos, y otras instalaciones, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado, viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas. La realización de estos trabajos se llevará a cabo en coordinación con las empresas competentes en los servicios afectados, de manera que se garantice, en todo momento, la seguridad de dichos trabajos.
- En el caso de que la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella.
- Se evitarán los refaldados de árboles, siempre que su situación lo permita.

Todas las podas que se realicen irán encaminadas al respeto de la forma natural de los árboles y a corregir los problemas de podas mal realizadas, excepto en los ejemplares que por su situación o sus características específicas necesiten otro tipo de poda que definirán los Técnicos Municipales. En

los árboles de los espacios verdes se buscará el porte o estructura característicos de la especie, sin realizarse podas drásticas, únicamente justificadas en este caso por seguridad o afecciones importantes, realizando principalmente la poda de ramas secas, infectadas, rotas y rebrotes indeseados.

Con carácter general y salvo especificación contraria de los Técnicos Municipales, el adjudicatario deberá efectuar en cada árbol las siguientes operaciones:

- A) Antes de efectuar cualquier poda, se deberá estudiar el modelo arquitectural de cada especie y tipo de desarrollo de la especie, el estado o fase en que se encuentra el árbol (joven, adulto, etc.), comprobando si se trata de una copa temporal o permanente, y valorando los objetivos que se pretenden conseguir con la poda, para ello se realizará una fotografía previa del árbol o de la alineación, con objeto de comparar el estado del árbol o árboles en las siguientes campañas de poda y comprobar si se han conseguido los objetivos previstos.
- B) Para la realización de la poda se tendrá en cuenta la retirada completa de las unidades arquitecturales o reiteraciones completas, con el fin de evitar la generación de excesivas reiteraciones.
- C) Eliminar ramas enfermas, muertas o fuertemente atacadas por plagas o enfermedades para impedir infecciones por hongos xilófagos que puedan penetrar por ésta vía, estableciéndose como obligación, la limpieza de las herramientas de corte después de ser utilizadas.
- D) Eliminar todas las ramas secas y rotas.
- E) Rectificar los cortes de poda efectuadas incorrectamente con el fin de favorecer la compartimentación.
- F) Se procederá a eliminar las ramas más débiles dejando las más fuertes, sanas y mejor situadas, en caso de entrecruzamientos y roces.
- G) Aligerar las ramas cuando presenten excesivo peso en relación con el diámetro, eliminando parte del peso, sobre todo en el extremo de la rama.
- H) Eliminar los chupones, que no contribuyan a constituir la copa deseada.
- I) Eliminar los rebrotes de raíz.
- J) Realizar todas las operaciones de la poda, teniendo en cuenta las características estructurales del árbol tanto en el momento de la poda como en su desarrollo futuro.

Cualquier eliminación de una rama desfavorable, se deberá efectuar al nivel de otra lateral, dejando ésta última en funciones de tira-savia, en ningún caso dejando muñones.

20 MAR. 2012

Los cortes se efectuarán en un plano paralelo a la arruga de la corteza, sin tocar el cuello de la rama ni la arruga de la corteza.

Salvo especificación contraria debido al tipo de poda concreta que se utilice, la supresión de cualquier rama se guiará por las técnicas que confieran un aspecto lo más natural posible a la forma del árbol debiendo respetar las siguientes normas:

- Guardar proporción entre los diámetros de las respectivas órdenes de ramificación.
- Las ramas laterales deben crecer en general hacia fuera.
- Se evitarán las formas retorcidas.

Las ramas que estuvieran muertas en el momento de la poda, se eliminarán realizando los cortes a la altura del nuevo callo de cicatrización que se hubiera formado y siempre sin dañarlo.

La poda podrá realizarse durante todo el año, a expedición de dos épocas concretas: la época de la caída de la hoja y la brotación, épocas que dependerán de cada ejemplar. No obstante lo anterior, si existieran ramas secas o con riesgo de fractura o desprendimiento podrá podarse incluso en estas épocas.

Las herramientas estarán limpias y serán desinfectadas en cada cambio de ejemplar. El adjudicatario estará obligado, con objeto de minimizar los riesgos, al uso de los EPI's por parte de los operarios y a garantizar la seguridad de bienes y personas realizando previamente la solicitud de ocupación de vía pública, y a la hora de ejecutar los trabajos tomar todas las medidas necesarias en cuanto a señalización y balizamiento.

Los restos de poda serán retirados de forma inmediata a la ejecución de los trabajos, y en todo caso en la propia jornada; y bien se reutilizarán mediante biotrituradoras con objeto de ser aportados en forma de mulch, o bien se transportarán a vertedero autorizado, todo ello a cargo del adjudicatario y según se indique desde los servicios técnicos competentes.

• División de podas:

- Poda de formación:

Se realizará en árboles jóvenes, y consistirá en eliminar ramas que no contribuyan a dar la forma deseada a la copa de cada árbol, para obtener una estructura sólida y equilibrada. Por lo general, no debe eliminarse más de un cuarto de copa del árbol.

La poda de elevación de copa se aplica sobre todo en árboles que tengan tendencia a emitir brotes o ramas inferiores, para conseguir de esta forma elevar la altura de la copa a lo deseado, en función de si está en zona de paso o no.

- Poda de mantenimiento:

La poda de mantenimiento consistirá en eliminar ramas muertas, rotas, decrepitas, peligrosas, ramas mal orientadas, demasiado cercanas al tronco o cableado de las mismas, los chupones que se salen de la forma de la copa asignada.

También se eliminarán tocones anteriores, rebrotes de raíz. Todas aquellas ramas que cuelguen y puedan ocasionar molestias al tráfico, semáforos, peatones, rocen fachadas, serán eliminadas total o parcialmente.

Como poda de mantenimiento también se entiende la eliminación de ramas que supongan un riesgo, como las ramas que puedan desprenderse, cuando afecten a viandantes, cables o instalaciones.

Se incluye recorte de árboles tipo bola, u otro tipo de formación que indique la Dirección Facultativa; respetando la forma y diámetro de copa de toda la alineación y según indicaciones de la Dirección Facultativa, con una frecuencia de al menos 2 veces al año o, en su caso, un máximo de 3 en los supuestos que lo indique la Dirección Facultativa.

20 MAR 2012
- Poda de formación tipo "pérgola":

Consistirá en la eliminación de masa foliar con crecimiento vertical, limpieza del túnel interno y sustitución de abrazaderas, argollas y alambre en caso necesario.

- Poda de formación tipo "marquesina":

Se formará una bóveda, formando un cuarto de cilindro el lateral que da sobre las vías de circulación de vehículos.

- Poda de formación tipo "cortina":

La copa se forma en un plano vertical paralelo a las fachadas de los edificios.

- Poda ocasional: reducción de copa:

Esta poda se realizará, cuando sea preciso dominar el volumen de copa del árbol. Se eliminarán aquellas ramas que puedan afectar a edificaciones o instalaciones, así como evitar peligros de caída de ramas por pudriciones, o con objeto de disminuir la resistencia de la copa a la fuerza del viento, de hacer más permeable la copa al paso del viento. De cada rama que se corte se dejará una rama lateral o tira-savia.

- Podas excepcionales: acortamientos de ramas, terciados:

Estas operaciones se realizarán según cada caso, cuando se quiera reformar la copa del árbol, cuando el árbol se encuentre frecuentemente invadido por hongos e insectos, con muchas ramas muertas, por intromisiones externas a la planta, como cables, tráfico, construcciones o como medidas de seguridad, cuando existan cavidades en las bases de las ramas, o en caso inminente peligro y para evitar pesos excesivos de ramas con inserciones débiles provocadas por antiguas podas mal realizadas. En caso de podas muy drásticas será como paso previo al apeo.

- Poda de restauración:

Este tipo de poda se aplicará en los casos en que un árbol ha perdido su forma natural y se encuentre en una situación tal que permita su restauración. Se deberán efectuar las podas sucesivas en varios años, para no mermar las defensas del árbol. Se trata de una labor complicada que deberá ser realizada por expertos.

La poda se efectuará con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario de seguridad y ornamental de los árboles.

- Poda de arbolado singular o monumental: Se seguirán las instrucciones que en cada caso dicten los Servicios Técnicos Municipales.

A la hora de realizar cualquier tipo de poda y antes de realizar el primer corte se habrá de evaluar el estado del árbol, y saber lo que se pretende conseguir podándolo, e imaginarse como se verá ese árbol en el futuro. También se habrán de evaluar los riesgos de caída de ramas sobre transeúntes, infraestructuras, objeto, etc.

Las ramas de diámetro considerable se podarán mediante tres cortes, para evitar desgarros:

- El primer corte a unos 40 cm del cuello por la parte inferior sin llegar a realizar el corte del todo.
- El segundo, en la parte superior y hacia el extremo, a unos centímetros del corte anterior. De esta forma caerá la rama.
- El tercer corte, se realizará respetando el cuello y la arruga de la corteza, para eliminar el resto de rama que queda.

En arbolado de más de 5 años se realizarán las siguientes operaciones:

1. Se seguirá especialmente la evolución de su estructura, anticipándose a las posibles caídas de ramas.

20 MAR. 2012

2. Se tendrá informado al Servicio Técnico competente de cualquier otro acontecimiento relativo al arbolado: plagas, decadencia del ejemplar, necesidad de intervenciones especiales y agresiones, daños efectuados a terceros, etc., proponiendo las actuaciones a realizar en su caso.

3. Se ejercerá la vigilancia precisa sobre los árboles municipales ubicados en calles, plazas, parques, en la totalidad de los árboles de competencia municipal, siendo el adjudicatario el responsable de los daños, tanto sobre personas y cosas que eventualmente se produjesen por caídas de ramas y/o árboles, salvo supuestos de fuerza mayor.

A.5.1.6) Apeo:

El apeo de arbolado puede estar ocasionado, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- Árboles secos: La empresa adjudicataria deberá detectar la existencia de arbolado seco de cada zona, remitiendo al Técnico municipal competente informe de su situación y procediendo a su apeo previa autorización del Ayuntamiento, tras realizar fotografía. En el supuesto de peligro de caída inminente el adjudicatario podrá actuar de oficio, comunicando y justificando posteriormente el apeo, mediante fotografías y la documentación que se considere oportuna. Posteriormente se reflejará la baja producida en el inventario del arbolado, hasta su reposición si procediese, dando entonces el alta, y cuya especie será fijada por la Dirección Facultativa.

- Árboles peligrosos: Se prestará especial atención al estado estructural que presenten los árboles, remitiendo al Técnico municipal competente informe de su situación, en caso de peligro y procediendo al apeo con carácter urgente cuando se reciba la autorización o bien de forma inmediata si el caso lo requiriese, dando cuenta del hecho a la mayor brevedad posible. Asimismo, la Empresa tendrá obligación de fotografiar cada uno de los árboles que se apeen, dándolos de baja en el inventario, hasta su reposición si procediese dándoles entonces el alta, y cuya especie habrá sido fijada por la Dirección Facultativa.

- Árboles afectados o que afecten a infraestructuras o propiedades privadas: Cuando existan, obras o conducciones o infraestructuras que afecten al sistema radicular o parte aérea de los árboles, o los árboles afecten a infraestructuras o propiedades privadas, la empresa adjudicataria informará y

propondrá al Técnico municipal competente la actuación a realizar, que podrá realizarse, previa autorización municipal, reflejando en caso de tala, la baja en el inventario del arbolado.

El procedimiento a seguir en caso de apeo de árboles secos y/o peligrosos el siguiente:

- Detección del árbol seco y/o peligroso.
- Señalización y vallado de la zona
- Comunicación a los Servicios Técnicos competentes.
- Autorización por parte de los Servicios Técnicos competentes.
- Realización de la correspondiente documentación fotográfica.
- Tala y destocado del árbol seco y/o peligroso, tras la solicitud y posterior obtención de los pertinentes permisos
- Retirada de los restos vegetales y limpieza de la zona.

Este procedimiento se acelera considerablemente cuando se trata de un árbol con peligro inminente de caída, actuando el adjudicatario de forma inmediata comunicando posteriormente su realización, y justificando con fotos y documentación la actuación.

Los árboles que por cualquier razón caigan al suelo, deberán tratarse a todos los efectos, como árboles apeados, debiéndose incluir la baja en el inventario y su foto correspondiente, así como indicar los daños que puedan haber ocasionado a terceros. La Empresa deberá avisar de manera inmediata a los Técnicos municipales cuando se produzcan éstas incidencias, incluirlas en los datos de gestión del arbolado y realizar informe de las posibles causas. Estará incluida en el canon de conservación la posterior reposición de los árboles en caso que procediese, y siempre la especie será la fijada por la Dirección Técnica.

Los trabajos de apeo comprenderán, con cargo al adjudicatario:

- Señalización y balizamiento.
- Apeo del árbol efectuado mediante cualquier técnica y según proceda, cesta, trepa, etc., incluyendo la mano de obra, medios auxiliares y maquinaria.
- Retirada de todo el material vegetal.

20 MAR. 2012

- Extracción, ya sea por medios manuales o mecánicos, del tocón si así lo indicaran los Técnicos municipales.

- Rebaje del tocón si no fuera posible su extracción.

- Reparación de la zona dañada incluso de las infraestructuras y servicios por parte del adjudicatario.
- Preparación del hoyo de plantación para la plantación del nuevo árbol: sustituyendo el volumen de tierra máximo posible por tierra vegetal.
- Baja en el inventario y alta en el plan de reposición si procede.

Si en el momento de iniciarse el contrato existieran tocones que puedan ser extraídos, sin daño para otras especies, y si así lo indicaran los Técnicos municipales, todos los trabajos de extracción, maquinaria, retirada de las troncas y trabajos de reparación de la zona, correrán a cargo del canon de conservación. Si la retirada del tocón no pudiera realizarse correrá a cargo del adjudicatario rebajar éste.

No se permitirá la realización del descopado, o mantenimiento de árboles partidos o fracturados a nivel de tronco y posteriormente cortados, para favorecer su nueva brotación a partir del tocón, ya que las estructuras resultantes son frágiles y peligrosas. Este tipo de árboles deberá sustituirse por otro ejemplar de la misma especie y variedad y de calibre o tamaño a determinar por el Técnico Municipal.

Los restos procedentes de apeo serán retirados de forma inmediata y trasladados a vertedero autorizado, con cargo al adjudicatario, y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

A.5.1.7) Unidad de vigilancia del arbolado: El adjudicatario estará obligado a disponer de al menos un equipo formado por un técnico especialista en diagnóstico de arbolado, con titulación en agronomía o rama forestal y demostrada formación y acreditada experiencia respecto de diagnóstico de arbolado, y un ayudante que irán provistos de instrumental de testificación de la madera (al menos con: arbosonic, martillo de impulsos, resistógrafo, fractómetro, tomógrafo sónico y otros en su caso). Este equipo se encargará de realizar el diagnóstico de todo el arbolado con objeto de detectar árboles con peligro inminente de caída o analizar las especies problemáticas, ejemplares con defectos recurrentes, seguimiento de la evolución de las pudriciones de la madera, o cualquier otra labor que se considere

necesaria para anticiparse a la caída de los árboles. Cada licitador propondrá un programa de Vigilancia del Arbolado en el que establezca la metodología a seguir, que incluirá al menos:

- Análisis y diagnóstico visual.
- Otras técnicas alternativas al análisis visual.
- Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes.
- Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.
- Otros.

A.5.1.8) Programas de actuación en caso de tormentas excepciones, o situaciones de fuerza mayor:

El licitador en su oferta, y dentro del Programa mantenimiento de árboles establecerá un Programa de actuación urgente para los casos de tormentas excepciones o situaciones de fuerza mayor, en los casos en los que el Ayuntamiento indique esta situación al adjudicatario. En este programa el licitador deberá establecer:

- Los medios de comunicación con el Ayuntamiento u otros organismos y dentro de la empresa.
- La mecánica operacional y los pasos que se seguirán en este tipo de actuaciones.
- El personal
- Los medios, vehículos, instalaciones, etc. disponible para estas situaciones.
- Cualquier otra indicación que el licitador considere oportuna.

A.5.2) Arbustos:

Las labores de conservación de los arbustos se llevarán a cabo, como en los demás casos, de acuerdo con el programa de gestión específica realizado por la empresa adjudicataria, y que se presentará dentro del primer trimestre, a contar desde el inicio del Servicio, para su posterior aprobación por la Dirección Facultativa Municipal. Este programa se confeccionará con los datos y conclusiones obtenidas de los inventarios iniciales que se realicen, y de acuerdo con las especificaciones de dicha Dirección Facultativa.

20 MAR. 2012
Asimismo se incluye, a cargo del adjudicatario, la realización de los injertos que se indiquen por los Servicios Técnicos Municipales.

El programa de gestión de arbustos deberá contener las siguientes labores:

A.5.2.1) Riego: Además de lo referido en el capítulo general de riego, será necesaria la formación de alcorques para el buen funcionamiento de los riegos a pie, controlando los derrames de agua que puedan producir escorrentías o gastos innecesarios. Los riegos a pie de arbustos y formaciones vegetales cumplirán las normas establecidas en las generalidades del capítulo de riegos.

A.5.2.2) Entrecavados y escardas: Deberán realizarse con la frecuencia y características reseñadas en el capítulo correspondiente. En estos trabajos nunca se deberá afectar a los sistemas radiculares ni a la base del tronco.

A.5.2.3) Recebado: Se realizará el renivelado de alcorques de arbustos y la reparación parcial con recebado utilizando el material en que estén ejecutados; asimismo, la retirada de arena o materiales acumulados en los laterales. También se realizará un recebado de jardineras con el sustrato adecuado.

A.5.2.4) Abonados y enmiendas: Para este tipo de labor se seguirá el programa de abonados y enmiendas solicitado en el capítulo correspondiente:

- Aporte de enmienda orgánica anual para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo en los alcorques de arbustos y setos, y que se realizará a la vez que una de las labores de entrecava.
- Abonado químico específico en los arbustos y macizos.

A.5.2.5) Poda: Basándose en el inventario y en el estado de los arbustos y de las formaciones vegetales, el adjudicatario deberá realizar un programa anual de podas, el cual habrá de presentarse en el plazo que fije la Dirección Facultativa.

Comprende el recorte y poda de arbustos y crecimiento libre o dirigido según criterio de los Servicios Técnicos Municipales, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor

formación, vegetación y floración de las plantas, teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Con carácter general:

- Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten precario estado y los que nazcan por debajo del injerto.
- Se aclararán los arbustos, ante una vegetación enmarañada que impida la penetración del aire y de la luz en su interior. Se intentará en la medida de lo posible, y a criterio del Servicio Técnico competente, trasplantar los arbustos que se encuentren formando masas densas, a otras zonas en las que existan marras o poca densidad de planta, todo ello a cargo del adjudicatario.
- Con la realización de la poda se deberá conseguir el máximo nivel estético posible y en el caso de arbustos de crecimiento libre, mantener la estructura habitual de la especie.
- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso elegido.
- Se harán cortes limpios, usando herramientas bien afiladas, limpias y desinfectadas.
- Se formarán los arbustos en sus primeros estadios desde el momento de su plantación.
- Dentro de los arbustos caducos interesantes por su flor, se tendrá en cuenta el comportamiento de las yemas que dan flor y la época de su apertura para evitar cortar las ramas floríferas al realizar la poda, reflejando esta característica en el programa de gestión. Para cada tipo de arbusto la poda se realizará de manera diferente y en distintas épocas.
- Las flores marchitas deben ser eliminadas por razones estéticas y fisiológicas, salvo en el caso de arbustos ornamentales por su fruto.

20 MAR 2012

En las podas de formaciones vegetales, masas, setos y topiarias, el adjudicatario mantendrá el actual trazado de los setos o de cualquier otra estructura de los elementos vegetales que existan en las zonas verdes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los Servicios Técnicos municipales. La poda de estos elementos seguirá las normas generales para la poda de los arbustos.

En el caso de arbustos aislados y formaciones vegetales de arbustos de crecimiento dirigido, se llevarán a cabo podas de recorte que se basan en la realización sistemática y periódica de despuntes y/o pinzados durante el periodo de actividad vegetativa, aplicándolos en:

- Ejemplares aislados en los que se pueden obtener formas geométricas artificiales o formas escultóricas (topiaria). Se dispondrá para su realización de moldes y/o estructuras que faciliten las labores y creen una armonía en el conjunto.
- Composiciones como setos, cerramientos o borduras.
- Masas de arbustos.

Los despuntes y/o pinzados se realizarán las veces y de la forma que se establezca en los programas de gestión de los arbustos y dependerá, principalmente, de la especie y sus características de desarrollo.

La periodicidad, número y época en que se realicen estos despuntes y/o pinzados tendrá en cuenta:

- La adaptación de la especie a estos trabajos de poda y su respuesta.
- La época de floración, si ésta es su característica.
- La estética del elemento, evitando los crecimientos que desvirtúen su forma.
- La periodicidad y el número de estas podas dependerán del desarrollo que la planta tenga cada año y sus características fenológicas.

- La climatología.
- El mantenimiento de sus medidas geométricas.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para las labores de poda:

- Seto de ligustrum: El brote nuevo no sobrepasará más de 10 cm., la altura consolidada del seto.
- Seto de cupressus: Se recortará como mínimo dos veces al año, entre los meses de abril a octubre.
- Borduras de Buxus, Santolina...: El brote nuevo no sobrepasará en más de 5 cm., la altura consolidada.

En general, con la realización de las podas, se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

Las labores de poda se realizarán con los medios mecánicos o manuales (tijeras, cuerdas, etc.) más adecuados a cada situación o en su caso, lo que marquen los Técnicos municipales.

Según determinación de los Servicios Técnicos Municipales los restos procedentes de la poda serán picados con laminadora. Todos los restos procedentes de cualquier tipo de poda serán retirados de forma inmediata, siendo trasladados a vertedero autorizado, corriendo todos los gastos derivados de esta operación a cargo del adjudicatario, y de acuerdo con las condiciones del presente Pliego.

A.5.3) Plantas Herbáceas:

A las plantas herbáceas de flor, no ornamentales por su fruto, se les suprimirá la flor seca y se realizarán todas las labores indicadas para los arbustos.

2 **A.6) Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas. Trasplantes.**

A.6.1.) Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas:

Las labores incluidas en este epígrafe son las labores de plantación, sustitución o renovación de las especies vegetales, árboles, arbustos, herbáceas anuales y perennes o de temporada, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

El licitador en su oferta propondrá un Programa genérico de plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

La Empresa adjudicataria, junto a los Técnicos municipales, confeccionará, teniendo como base los inventarios y los análisis realizados para el mantenimiento, un programa de reposiciones y nuevas plantaciones dentro del cronograma anual a ejecutar en cada uno de los años de vigencia del contrato, y en el plazo que se fije por los Servicios Técnicos Municipales.

En dicho inventario se incluirán todos los elementos que deban ser repuestos, ya sea por:

- Estado precario y/o porque hayan perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales.
- Su estado haga prever esta situación.
- Elementos muertos, fracturados y desaparecidos: tocones y marras.
- La normal reposición por tratarse de especies bianuales, anuales, de temporada, etc.

Los Técnicos municipales señalarán, en cualquier caso, la época, calidad de la planta y tiempo en que deban realizarse estas labores.

Se evitarán los días de heladas y los de temperaturas altas y en cualquier caso, las reposiciones serán realizadas bajo la supervisión de los Técnicos municipales.

Si por indicación de los Técnicos municipales fuese necesario plantar en épocas no favorables, se realizarán los tratamientos complementarios necesarios (riegos, protecciones, reguladores de la evaporación, etc.), para evitar, en la medida de lo posible, que peligre la nueva plantación.

El adjudicatario correrá con los gastos de retirada y suministro y plantación de nuevos arbustos, tapizantes, setos, herbáceas y flor de temporada, estando los gastos incluidos en el canon de mantenimiento.

Cuando las reposiciones se deban realizar por la muerte o el precario estado de los árboles, a causa de defectos en el mantenimiento y/o actos vandálicos, sustracciones o accidentes, etc., el suministro de los árboles y las labores de reposición serán por cuenta del adjudicatario en su totalidad, y con la calidad y modo que indiquen los Técnicos municipales. Dentro de los defectos de mantenimiento que pueden producir anomalías en las especies vegetales podemos destacar:

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego, por exceso de agua por roturas en las instalaciones, no cerrar adecuadamente bocas de riego, imputables al adjudicatario.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.
- Por marras producidas en las reposiciones, en plantaciones efectuadas por el adjudicatario o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este pliego.
- Mala calidad de la planta.
- Heridas producidas por maquinaria o herramientas, que supondrán la plantación por parte del adjudicatario de un nuevo árbol o arbusto.
- Otras no especificadas anteriormente y ocasionadas por un deficiente o inadecuado mantenimiento, y por afección a infraestructuras existentes.

20 MAR. 2012
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará o abonará los elementos vegetales necesarios, de acuerdo con la valoración que resulte de aplicar la base de precios Paisajismo o Centro, actualizada, a la que se le aplicarán los gastos generales, beneficio industrial, IVA correspondiente y baja ofertada por el licitador.

En el caso del arbolado de nueva plantación por causas no imputables al adjudicatario los gastos de suministro y plantación serán con cargo a valoración de obra.

De igual forma, el adjudicatario estará obligado a reponer los árboles, arbustos, tapizantes y herbáceas, césped y cualquier tipo de especie vegetal que se vea afectada por vandalismo, roturas por accidentes, sustracciones, etc. La certificación de estos gastos de suministro se realizará dentro del canon de conservación.

Todas las reposiciones y suministros de plantas se realizarán de acuerdo con la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo - NTJ08 - "Implantación de material vegetal", y la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo - NTJ07 - "Suministro de material vegetal".

Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizarán plantas de idénticas características botánicas, edad, tamaño y conformación, de las plantas que existían con anterioridad, salvo indicación concreta del Técnico municipal competente.

Serán plantas sanas y bien formadas, según el hábito de crecimiento de la especie o variedad, con buen desarrollo, sin síntomas de raquitismo, enfermedad, retraso, sin ramas partidas o secas, teniendo un crecimiento proporcional y acorde con su edad. El sustrato de las plantas, tanto si se trata de contenedor o cepellón, estará libre de malas hierbas y constará en su composición de los materiales y niveles edáficos (materia orgánica, PH, salinidad humedad, etc.) óptimos para su desarrollo. La planta deberá ser validada antes de su plantación por los Técnicos competentes. Se colocarán tutores o las protecciones que indiquen los Técnicos municipales para el buen desarrollo de la plantación.

En el caso de suministro a raíz desnuda, se podrá realizar dentro de la época adecuada y previa autorización de los Servicios Técnicos municipales. Las raíces deberán presentar unas dimensiones adecuadas al tamaño de la planta, sin presencia de roturas o heridas de importancia y deberán

protegerse de daños mecánicos y de deshidratación desde su arranque hasta el momento de su plantación.

Las plantas trepadoras estará provistas del tutor adecuado, las fijaciones no provocarán heridas ni estrangulaciones.

En caso necesario, deberán suministrarse previa comprobación del pasaporte fitosanitario correspondiente, a cargo del adjudicatario.

A.6.1.1.) Árboles: Se respetarán las especies existentes, excepto en aquellos casos que marque la Dirección Facultativa, en que se considere necesario un cambio. Las operaciones de reposición y plantación de arbolado implicarán un replanteo previo de las especies elegidas por los Técnicos municipales.

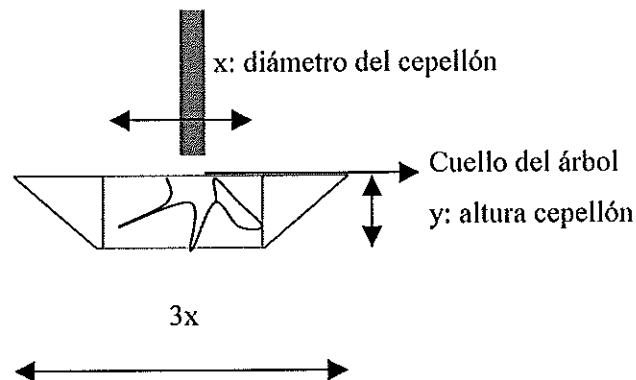
Se procederá al arranque y retirada del árbol en malas condiciones, así como de su tocón y sistema radicular en caso que sea posible.

En cuanto al suministro de los árboles la copa estará bien formada, ya sea con un eje principal o con copa en vaso, o según el porte natural de la especie o forma que se busque, sin admitirse podas incorrectas en los ejemplares, ni horquillas, desgarros, descortezados, heridas, plagas, etc., así como un sistema radicular completo, sin recorte de raíces, con alta densidad de raíces, correctamente formado sin raíces espiraladas y con suficiente desarrollo; a este respecto la planta se habrá repicado uno o dos años antes. En la medida de lo posible, por estar a disposición de ellos en el mercado, se suministrarán en contenedores, que serán autorizados por los Servicios Técnicos Municipales, que favorezcan un desarrollo radicular no espiralado, con gran densidad de raíces.

En árboles con destino a plantaciones de alineación, serán homogéneos, tendrán el tronco recto, altura y desarrollo semejantes, y no estarán despuntados, salvo autorización expresa del Técnico Municipal, y en todas las plantaciones tendrá como mínimo un calibre 14-16 cm. ó 3 m. de altura; siendo las especies fijadas por los Servicios Técnicos Municipales y en los casos que procedan deberán ser flechados.

20 MAR. 2012
Las labores de plantación que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Replanteo de los elementos vegetales.
- Apertura de hoyos con las dimensiones necesarias. En el caso de árboles en cepellón o contenedor y que exista suficiente espacio, el hoyo de plantación será un trapecio de las siguiente dimensiones: base mayor "3x", base menor "x", y altura "y", siendo "x" el diámetro del cepellón e "y" la altura del cepellón. En caso de árboles a raíz desnuda el hoyo de plantación se hará lo mas ancho posible y como mínimo de 1 m. x 1m. , y la profundidad de unos 80 cm. En cualquier hoyo de plantación que se realice, todo el volumen de tierra se sacará y retirará a vertedero autorizado y será sustituida por tierra vegetal de calidad.
- De cualquier forma, la profundidad de plantación siempre la dará el cuello del árbol, colocando el cuello de la raíz a ras de tierra, no admitiéndose plantaciones profundas.



- Se suministrarán y realizarán los aportes que indiquen los Técnicos municipales en el área de plantación. Asimismo, en cuanto a la renovación y sustitución del sustrato primitivo se refiere, partiremos del siguiente mínimo: un volumen mínimo de 1 m³ / ud.
- Entutorado del ejemplar.

En los casos que los Servicios Municipales así lo indiquen, se dispondrá en el arbolado el acolchado y los sistemas de protección individual que sean necesarios. El suministro de los materiales y su colocación serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrá realizar a juicio de los Servicios Técnicos Municipales el levantamiento de algunos ejemplares arbóreos, que se sacarán de raíz o cepellón, para valorar la calidad del cepellón o sistema radicular, la profundidad de plantación, la existencia de hormigones o instalaciones y la calidad del terreno sobre el que se asienta.

Se realizarán todos los riegos que sean necesarios para el mantenimiento de la nueva plantación.

En caso de que los alcorques presenten problemas de encharcamiento, se procederá a efectuar, previamente a la plantación, el correcto drenaje de los mismos.

A.6.1.2) Arbustos: Comprende la reposición y plantación de arbustos de la misma especie u otra con las características y calidad adecuadas a criterio de la Dirección Facultativa, y de tamaño semejante. Se incluye en esta operación la eliminación de arbustos en malas condiciones o muertos, suprimiendo toda la parte aérea y radicular y la reposición de las marras existentes de arbustos aislados y en masas. En los setos consolidados se repondrá el número de pies suficiente para que la reposición de la marra prospere. Se preparará el terreno adecuadamente, se hará el replanteo de las especies, y se plantarán posteriormente.

La preparación del terreno y labores de plantación se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las dimensiones mínimas del hoyo de plantación, para arbustos, serán de 30 cm. de profundidad, y en cualquier caso, más ancho y más profundo que el diámetro de las raíces o pan de tierra. Será necesario remover toda el área de plantación que indiquen los técnicos municipales en una profundidad mínima de 60 cm.
- Se realizarán los aportes que sean pertinentes, o sustitución de tierra existente por tierra vegetal de calidad, según indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la plantación se dejará el terreno dispuesto para el riego de asiento y/o plantación.

- Se realizarán todos los riegos con la frecuencia necesaria y, si fuera necesario, un riego diario hasta que la planta soporte el riego habitual.
- En los casos que los Técnicos municipales así lo indiquen, se dispondrán los acolchados y sistemas de protección que sean necesarios. El suministro de los materiales y su colocación serán por cuenta del adjudicatario.

A.6.1.3) Plantas herbáceas de flor: Comprende la plantación de plantas de flor de la especie y calidad determinadas por los Técnicos municipales, con el marco y sistema de plantación que se determine para cada especie, con un mínimo de 35 plantas por metro cuadrado. Comprenderá también esta labor, el arranque y eliminación de las plantas de flor anteriores.

El suministro y plantación de las herbáceas de flor anuales y bianuales para la reposición de las zonas consolidadas como parterres de planta de flor, será por cuenta del adjudicatario, previa presentación de una muestra al técnico responsable, quien aceptará o rechazará la misma.

La plantación se efectuará cuatro veces al año, considerando la plantación de bulbos, como cultivo intercalar a efectos de número de reposiciones.

Las zonas de plantación de herbáceas de flor anuales y bianuales podrán ser variadas y/o aumentadas en su superficie y en su número hasta un cinco por ciento de la superficie inicial a cargo del adjudicatario.

Se realizarán todas las labores que se indican en este pliego en cuanto a la plantación se refiere, siguiendo las siguientes particularidades:

- Eliminación y retirada de las plantas existentes.
- Preparación del terreno con un volteo de, como mínimo, 40 cm.
- Aporte anual de la enmienda orgánica y/o inorgánica.
- Abonado químico por cada plantación.

A.6.2) Trasplantes:

En los supuestos en los que el Ayuntamiento requiera al adjudicatario el trasplante de un árbol, será necesario un estudio previo de su viabilidad, que deberá realizar y presentar el adjudicatario, en cuanto a la especie, situación y hábitat, suelo y espacio que ocupa, servicios afectados, así como las condiciones de su lugar de destino. Esta labor se realizará con cargo al canon de conservación.

Con los datos recogidos y analizados se resolverá la posibilidad de trasplante, su viabilidad y la época más adecuada, procediendo a su realización, que estará en tanto en medios materiales, maquinaria y mano de obra dentro de los trabajos de mantenimiento del adjudicatario.

Las labores de trasplante comprenderán:

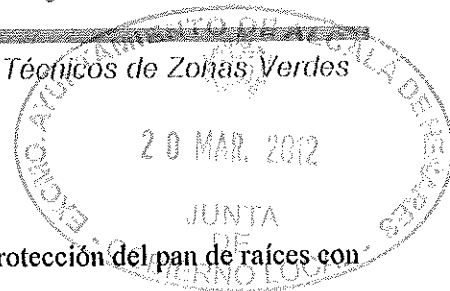
● Trabajos previos a la operación:

- El adjudicatario realizará una fotografía previa del estado del ejemplar.
- Replanteo en destino, preparación de accesos y del lugar de plantación.
- Preparación del ejemplar a trasplantar: riegos, podas en el caso que fuera absolutamente necesario, tratamientos antitranspirantes....

● Trabajos de formación del cepellón:

- Preparación de cepellones manuales. Se trazará una corona circular a una distancia aproximada de la proyección de la copa, realizando ésta en dos o tres fases a lo largo de 2 años, si fuera posible, y rellenando las zanjas con un sustrato adecuado. Si ésta labor se realiza en una sola vez, se procurará que sea en la época de reposo, tomándose todas las precauciones que sean posibles para evitar el desmoronamiento del pan de raíces permaneciendo éste hidratado en todo momento, los cortes de las raíces serán limpios protegiendo el cepellón con una tela de material biodegradable.

-Maquinas encepelladoras. Siempre que sea posible se utilizará éste tipo de maquinaria que realizará el cepellón en una sola vez.



● Trabajos de trasplante:

-Si el cepellón se ha realizado manualmente, se procederá a la protección del pan de raíces con el material que indiquen los Técnicos municipales.

-Para la carga y transporte al lugar definitivo se tomarán todas las precauciones que sean necesarias para evitar daños al ejemplar en la copa, tronco y cepellón.

-Se realizará la apertura del hoyo de plantación antes de realizar el trasplante de manera que la plantación sea inmediata, tomando todas las medidas establecidas para una nueva plantación.

● Trabajos de plantación:

-Se tomarán todas las medidas establecidas en el apartado de nuevas plantaciones.

-Se tendrá especial cuidado de plantar los ejemplares con la orientación que tenían en origen para evitar soleados en los troncos y se procederá al vendado de éstos si así lo indican los Técnicos municipales responsables.

-Para la descarga y plantación se tomarán todas las medidas y precauciones que sean necesarias para evitar daños en la copa, tronco y cepellón.

-Se realizarán los entutorados y se colocarán las protecciones que sean necesarias para mantener la estabilidad del ejemplar trasplantado

-Se realizará un riego inmediato al trasplante con las precauciones que sean necesarias para mantener la estabilidad y verticalidad del ejemplar trasplantado.

● Mantenimiento post-trasplante:

-Se realizarán los riegos que sean necesarios con la periodicidad que se establezca y si fuese necesario uno diario, hasta el momento en que se verifique por parte de los Técnicos municipales el establecimiento de la planta.

-Se repasarán todas las veces que sea necesario la verticalidad de la planta, así como se realizarán las podas de limpieza de ramas muertas o de crecimiento deficiente (chupones, rebrotes de raíz, etc.) que se produzcan como resultado del trasplante.

-Si fuese necesario y en la siguiente brotación se realizarán las podas de formación que sean necesarias para la recuperación de la copa.

Todos los trasplantes se realizarán bajo las indicaciones de los Técnicos municipales responsables y en cada caso se preparará un protocolo particular para su realización que será asumido por el canon de conservación.

A.7) Labores de mantenimiento de zonas verdes con vegetación espontánea.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de Mantenimiento de zonas verdes con vegetación espontánea, estableciendo labores, frecuencias, épocas así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

A.7.1) Labores de mantenimiento de zonas con vegetación espontánea en los tramos urbanos del río Henares y sus cauces, y del Arroyo Camarmilla y Torote.

El ámbito será fijado en el Anexo de las zonas de vegetación espontánea. Estas labores engloban las siguientes especificaciones:

- Tratamientos selvícolas de vuelo, que comprenden, tanto cortas de policía (pies secos) aclareo, entresacas, etc., así como podas, taños, trasplantes siendo de aplicación todo lo recogido en el Pliego Técnico.
- Reposición de marras, que le sean imputables, a tenor de lo especificado para zonas verdes ajardinadas.
- Las masas arbustivas y matorrales recibirán el tratamiento más oportuno según lo demanden las circunstancias eliminación de ramas secas o enfermas, entresaca, regulación de la masa en porte y anchura.
- Siega de pastos y desbroce de maleza, al menos 1 vez al año, antes de la llegada del verano, pudiendo realizarse una segunda vez si fuese necesario en los tramos fijados.
- Limpiezas con una periodicidad mensual, al igual que se contempla en el capítulo general del Pliego Técnico "Limpieza". Esta limpieza incluirá necesariamente la recogida de residuos sólidos de distinta naturaleza en las márgenes del río, incluyendo la retirada de los residuos y el coste de su tratamiento, sea reciclaje o depósito controlado, en los términos del presente Pliego.

20 MAR. 2012

- Conservación y mantenimiento del mobiliario existente, de acuerdo con las instrucciones técnicas del Ayuntamiento.
- Mantenimiento de las sendas o caminos, excepto vías pecuarias que incluirá el desbroce de maleza y la retirada de ramas, árboles y vegetación que amenacen seguridad.
- Conservación de las paradas de pescadores.

Para la realización de las actuaciones arriba indicada se dispondrá de los permisos correspondientes municipales y de otros organismos implicados.

A.7.2) Desbroces

Consistirá en la eliminación de maleza y siega de pastos, en las parcelas que indique el Ayuntamiento, y hasta un máximo de 2.000.00 m² al año. El adjudicatario, junto a los Servicios Técnicos municipales confeccionará un Plan anual de desbroce. El desbroce se realizará como referencia en los meses de mayo a julio, aunque si las circunstancias lo requieren podrá modificarse ese plazo. No obstante, en las zonas donde se inicie el primer desbroce, y en caso necesario, se podrá realizar un segundo desbroce.

Dichos desbroces se realizaran de forma manual o mecánica con los medios adecuados, todo ello según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, incluyendo ésta labor la retirada inmediata de los residuos, y el coste de su tratamiento, en las condiciones del presente Pliego, todo ello previa autorización municipal y de otros organismos.

A.8) Sanidad vegetal. Tratamientos fitosanitarios.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de Tratamientos fitosanitarios genérico para árboles, arbustos, setos, macizos de flor y herbáceas y praderas, estableciendo los distintos tratamientos especificando si se trata de productos ecológicos o no, materias activas, las dosis correspondiente; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

El adjudicatario estará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos y curativos necesarios para impedir la iniciación o propagación de enfermedades o plagas, que pudieran aparecer en algunos de los elementos vegetales de zonas verdes y

arbolado viario, así como aquellos encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada. No obstante lo anterior se intentará potenciar la lucha ecológica/biológica siempre que sea posible con objeto de minimizar el uso de fitosanitarios. En la medida de lo posible se emplearán materias activas ecológicas o de tipo hormonal y orgánico, así como fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos, bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para evitar vertidos accidentales, y de liberación lenta.

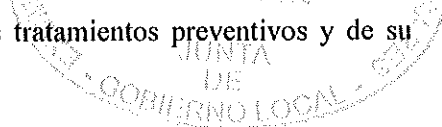
Al comienzo del servicio, y junto con los inventarios iniciales, la empresa adjudicataria deberá presentar dentro del primer trimestre a contar desde el inicio del mismo, un programa específico de sanidad vegetal y un plan de tratamientos preventivos, que constará de:

- Confección de una ficha para cada especie vegetal o grupo, de cada una de las zonas verdes, con todas las incidencias, plagas y enfermedades más comunes que las afecten, indicando los tratamientos preventivos y curativos más adecuados y las épocas de aplicación.
- Controles y análisis periódicos que sean necesarios de acuerdo con la información recogida.
- Confección de un programa de tratamientos preventivos y curativos de las plagas y enfermedades endémicas y de las que, aunque no se consideren endémicas, con habituales, de las especies existentes en las zonas verdes, con las épocas y condiciones climatológicas que deben vigilarse.

Durante la realización de este programa, la empresa no queda eximida de efectuar los tratamientos fitosanitarios necesarios.

La empresa adjudicataria deberá disponer, a su cargo, de los sistemas de información técnica adecuada y acreditada y realizar el control de la sanidad vegetal y todos los tratamientos que sean necesarios, preventivos o curativos, así como las labores complementarias que sean necesarias para mejorar la sanidad vegetal de las especies. Para ello, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de las zonas objeto del servicio los medios que sean necesarios para cumplir los siguientes objetivos:

20 MAR. 2012



- Detección y control de los momentos óptimos de los tratamientos preventivos y de su reiteración.
- Detección de los factores climáticos que puedan afectar al desarrollo de las enfermedades y plagas.
- Detección de cualquier anomalía en el suelo y en el estado sanitario de las especies vegetales que pueda producir debilidad y, por tanto, enfermedades y plagas.
- Corrección de estas circunstancias con las labores que sean necesarias.
- Realización de los análisis necesarios para poder diagnosticar las posibles enfermedades, plagas o carencias.
- Estudio y propuesta de los tratamientos y labores adecuadas, detallando:
 - Momento óptimo de las aplicaciones, de acuerdo con los ciclos y los estados fenológicos.
 - Periodicidad del tratamiento.
 - Método.
 - Fórmula.
 - Dosificación del producto a emplear.
- Realización del tratamiento utilizando los medios, los productos y los procedimientos más eficaces, así como la maquinaria más adecuada y moderna.
- Control y seguimiento de la evolución de los tratamientos mediante muestreos y análisis.
- En los casos que sea posible se utilizará lucha integrada y biológica.

Los plaguicidas a emplear habrán de encontrarse descritos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de Plaguicidas.

Será de aplicación durante todo el periodo que dure el contrato, toda la normativa de aplicación vigente al respecto y sus actualizaciones o modificaciones.

La empresa adjudicataria, o en su caso, quién realice los tratamientos fitosanitarios, deberá disponer del Certificado de aplicación de productos fitosanitarios de la Comunidad Autónoma de Madrid, según la normativa legal existente, y los aplicadores contarán con el correspondiente carné al efecto.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una asesoría técnica adecuada, para controlar y seguir la evolución de los tratamientos. Serán por cuenta del adjudicatario todos los muestreos, análisis y estudios de diagnóstico, así como el control y vigilancia de las plagas o enfermedades.

En la aplicación de los tratamientos, se utilizarán medios, productos y procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito a los Servicios Técnicos competentes, la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas y tratamientos deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario, debiéndose comunicar previamente al Servicio Técnico competente.

El adjudicatario deberá señalizar las zonas de tratamiento señalizándolas de conformidad con la normativa vigente de aplicación y con el fin de avisar a los usuarios del tratamiento que se está efectuando.

Todos los productos fitosanitarios, maquinaria, análisis, controles, apoyo técnico y cualquier medio necesario para el control de la sanidad vegetal serán por cuenta del adjudicatario.

Los envases vacíos de los productos fitosanitarios serán gestionados directamente por el Adjudicatario a través de un gestor autorizado.

B) CONSERVACIÓN DE VIALES, PLAZAS Y ZONAS ESTANCIALES TERRIZAS

Los elementos a considerar en este apartado son todos aquellos que presentan un tratamiento superficial de acabado a base de áridos naturales o artificiales, compactados o ligados, así como bordillos, pletinas, etc. o cualquier elemento que delimite la superficie.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de mantenimiento de viales, plazas y zonas estanciales terrizas, estableciendo tipos generales, labores, frecuencias, épocas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Todas las labores correspondientes a este epígrafe, incluidos medios, materiales, maquinaria, transporte o cualquier otro, están incluidos dentro del canon de conservación.

Los materiales empleados, tanto áridos como constructivos, metálicos, etc. para delimitar las zonas terrizas cumplirán la normativa vigente al respecto.

B.1) Conservación.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.
- Realizar labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, etc.
- Reponer y sustituir las arenas en los distintos elementos.

El Ayuntamiento podrá requerir ensayos, pruebas o análisis granulométricos, etc. tanto de los materiales como de la ejecución de las obras a cargo del Adjudicatario.

El sistema operativo es el siguiente:

A principios de cada año y en todo caso antes del 31 de enero, la empresa propondrá las áreas de actuación, dentro del programa general de conservación que será necesario aprobar por la Dirección Facultativa y que podrá ser variado según las necesidades, determinando ésta la prioridad en las zonas en que se deberá actuar.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento indicado por el fabricante o suministrador.

B.1.1) Reparación de escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, y baches: Este trabajo consistirá en la reparación de la superficie del firme socavada por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en las zonas verdes. Entran en este capítulo la sustitución puntual de firmes deteriorados por la acumulación de agua o déficit de drenaje.

La reparación de aquellos se realizará de forma inmediata después de su detección, en la forma y momento que las condiciones físicas de los terrenos lo permitan y siempre que los Técnicos municipales lo consideren oportuno.

Las labores comprenderán:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Saneado de la zona a reparar.
- Aporte de áridos o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad adecuada.
- Humectación, compactación y nivelación de los diferentes perfiles de la zona reparada hasta conseguir la rasante original.
- Limpieza y retirada de residuos a vertedero autorizado.

Los Técnicos municipales indicarán los materiales de arrastre que puedan ser reutilizados y las características de los nuevos materiales.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento indicado por el fabricante o suministrador

B.1.2) Escarda: Estos trabajos se definen en el apartado de entrecavados y escardas.

B.1.3) Recebado: El recebado de caminos, paseos, senderos, plazoletas, zonas de estanciales, etc., se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran y siempre que a juicio de los Técnicos municipales se considere oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un arreglo general en primavera.

La conservación supone el renivelado de los terrenos y la reparación parcial con recebado, utilizando el material en que estén ejecutados aportado por tongadas y en cantidad suficiente y calidad apropiada; asimismo, la retirada de arena acumulada en los laterales.

Cuando sea necesario o a criterio de la Dirección Facultativa, se realizará el recebado de caminos, paseos, zonas de reposo, zonas de jabre y corteza de pino, con el mismo tipo de material inicial, procurando enrasar todas las erosiones o hundimientos del terreno, siempre bajo la supervisión de dichos Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento indicado por el fabricante o suministrador.

En los caminos y paseos, en determinados casos, será necesario levantar una zona superior a la del desperfecto, levantado de arena, siendo ésta recolocada y vuelta a compactar. El extendido se realizará sobre superficies previamente limpias, procediéndose después del extendido a un rulado posterior, serán los Servicios Técnicos Municipales los que indiquen las épocas oportunas para su realización.

B.1.4) Reconstrucción: En los casos en que sea necesario por haberse producido daños de importancia el Adjudicatario realizará a su cargo:

- Excavación y apertura de caja necesaria y retirada y gestión de residuos.
- Saneamiento, nivelación y compactación de la excavación.
- Suministro y aporte de materiales granulares y áridos, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Ejecución de subbase y de la capa de rodadura con las dimensiones suficientes y la compactación adecuada.
- Construcción y/o reparación de las cunetas y de los elementos del drenaje superficial.
- Recolocación de bordillos o cualquier tipo de bordura o pletina existente a su posición original o la más correcta a juicio de los servicios técnicos municipales.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento indicado por el fabricante o suministrador.

B.2) Mantenimiento de espacios para perros, y sanecanes y/o papeleras.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de Mantenimiento de espacios para perros y sanecanes, estableciendo labores, frecuencias, épocas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Comprende la limpieza diaria (rastrillados, eliminación de deyecciones, cuerpos extraños y nivelación), en caso de estar formadas por la superficie de arena, ó limpieza diaria con manguera a presión en caso de ser superficie hormigonada. Los sanecanes y/o papeleras existentes junto a las áreas caninas, se vaciarán diariamente. Asimismo el horario de limpieza de todas estas zonas, será el fijado por los Servicios Técnicos Municipales.

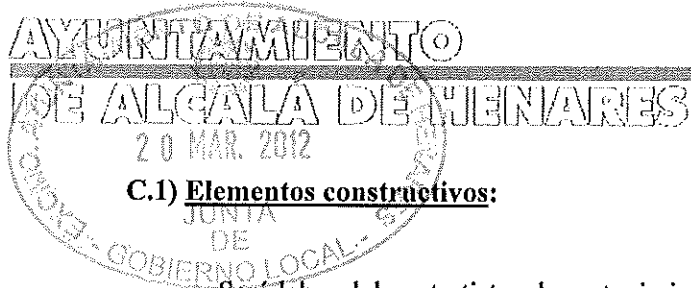
El adjudicatario se encargará de mantener en perfecto estado cada uno de los sanecanes y/o papeleras, cuidando de sustituir las piezas que estuvieran dañadas, la sujeción del suelo, la limpieza de pegatinas y grafitis, etc; Con una frecuencia anual se lijará, repintará y serigrafiará todas y cada una de las máquinas instaladas en el caso de ser metálicas. Si fuese necesario se sustituirá por una nueva de las características indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez al año se retirará la arena, en una profundidad de 40 cm., sustituyéndola por otra no contaminada, y una vez por semana se realizará un tratamiento desinfectante.

C) LABORES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

Todas las labores comprendidas en este epígrafe, incluidos medios, materiales, maquinaria, transporte, o cualquier otro, están incluidos en el canon de conservación.

El licitador en su oferta propondrá un Programa genérico de mantenimiento de infraestructuras, estableciendo tipos generales, labores, frecuencias, épocas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

**C.1) Elementos constructivos:**

Será labor del contratista, el mantenimiento de elementos constructivos (bordillos, pavimentos, cerramientos, pérgolas, etc...).

El nivel de conservación deberá ser tal, que los elementos constructivos, se encuentran en buen estado, reparándose inmediatamente toda clase de desperfectos y roturas, así como las pinturas bien conservadas, repintando aquellos elementos que lo admitan al menos una vez al año. Se limpiarán de pintadas, grafitos, basuras, restos de cualquier tipo, etc., siempre que se detecten.

C.2) Conservación del sistema de riego y redes de agua:

Corresponderá a la empresa adjudicataria la conservación de todos los elementos necesarios para el riego, tanto reparación de averías, como la sustitución de aspersores, gotero difusores, válvulas, electroválvulas, tuberías, bocas de riego u otros elementos de riego que se deterioren, siendo sustituidos por otros idénticos, salvo indicación expresa, y siempre con el visto bueno de la Dirección Facultativa, a fin de conseguir normalización total de elementos.

La reparación de averías que se produzcan deberá realizarse de forma inmediata, en un plazo no superior a las 24 horas de haberse producido, y siempre por cuenta del adjudicatario.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Ayuntamiento o particulares, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo de forma inmediata al Técnico Municipal, aportando fotografía de la zona afectada.

Cuando la avería o su reparación produzcan desperfectos en el entorno, la empresa adjudicataria deberá proceder a la restitución de la superficie a su situación primitiva, y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada.

Si el contratista deseara modificar el sistema de riego o introducir cambios a su costa, con el exclusivo objetivo de mejorar las condiciones del servicio, deberá contar con la autorización de la Dirección Facultativa, previa solicitud y exposición de los trabajos a realizar, a cargo del adjudicatario, y quedando de propiedad municipal.

Igualmente, cualquier tipo de avería que se produzca en todos los sistemas de riego deberá ser comunicado por la Empresa adjudicataria al Ayuntamiento, para su conocimiento, y la Empresa adjudicataria confeccionará un registro donde quede constancia de los mismos, sus características, las fechas y horas en que se produjeron, de aviso, de reparación y de las posibles causas, remitiendo informes periódicos al Técnico Municipal, con la periodicidad que éste marque.

El Adjudicatario realizará un Programa de Gestión, Control y Supervisión del funcionamiento de los sistemas de riego, incluidos los sistemas informáticos si se instalasen, y que se presentará en el plazo que se indique por los Servicios Técnicos Municipales.

El control se basará en la detección de deficiencias, seguimiento de eficacia y propuesta de mejoras, supervisión de consumos, optimización de dosis y propuesta de variación de la programación de riegos automáticos según la temporada.

El mantenimiento de las redes de riego cumplirá lo especificado en la normativa vigente de aplicación relativa a los criterios higiénico sanitarios para prevención y control de la legionelosis.

En cuanto a la calidad de los materiales utilizados en el riego, tanto de sustitución o como consecuencia de arreglos todos ellos con cargo al canon de conservación o nuevas instalaciones que requiera el Ayuntamiento con cargo al canon de valoración por obra se cumplirán los siguientes condicionantes:

- Será de aplicación y obligado cumplimiento la normativa y legislación recogida por la NTJ 04 Parte 1 y Parte 2, Instalaciones de sistemas de riego.
- Los materiales estarán sujetos a los requisitos y exigencias de funcionamiento de las normas ISO, UNE, EN correspondientes.
- Se tratará de materiales lo más antivandálicos posibles (sobre todo en el caso de aspersores, difusores y arquetas).
- Los materiales expuestos al agua o a la radiación solar deberán ser opacos y resistentes a esta radiación.
- Los componentes o elementos metálicos deberán ser resistentes a la corrosión, abrasión y envejecimiento.

- Las superficies de los elementos que queden en superficie deberán estar exentas de puntas o aristas que supongan riesgo para usuarios u operarios.

C.3) Conservación de redes de drenaje:

Se recogen en éste apartado la conservación de las redes de drenaje de las zonas verdes que no estén incluidas en los inventarios de mantenimiento de las redes de saneamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La conservación y mantenimiento de las redes de drenaje deberá iniciarse con el inventario de las mismas y la comprobación de su estado.

Su conservación requerirá las siguientes labores:

- Limpieza de las redes, imbornales y areneros, todas las veces que sea necesario para su buen funcionamiento, prestando especial atención en épocas de lluvias.
- Limpieza de pozos y arquetas al menos tres veces al año.
- Todos los daños que se produzcan por el defectuoso mantenimiento de éstas instalaciones correrán a cargo de la empresa.

D) LABORES DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO.

El licitador en su oferta propondrá un Programa de Mantenimiento de mobiliario, estableciendo los distintos tipos de mobiliario, ya sean bancos, papeleras, sanecanes, jardineras, vallas, carteles, aparatos de ejercicios para perros, fuentes, cubrealcorques, pasarelas, etc. y estableciendo sus correspondientes labores, frecuencias, épocas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Todas las labores comprendidas en este epígrafe, incluidos medios, materiales, maquinaria, transporte, o cualquier otro, están incluidos en el canon de conservación. Se incluye igualmente en el

canon de conservación cualquier tipo de mobiliario que esté incluido en una zona verde de competencia municipal. No se incluyen en este epígrafe ni las farolas ni las fuentes.

Comprende el conjunto de labores que han de realizarse para conservar (papeleras, bancos, jardineras, etc...), situadas en las zonas verdes, se descompone como sigue:

- **Revisión:** Periódicamente se revisará el estado de conservación de los distintos elementos de mobiliario urbano, procediendo a la subsanación de los pequeños defectos que luego puedan degenerar a graves.
- **Reparación:** Los desperfectos que puedan producirse en los equipamientos existentes (papeleras, bancos, mesas, jardineras...) serán reparados inmediatamente, siempre con piezas originales del fabricante. En todo caso, dicho plazo no podrá ser superior a cuatro días, salvo causas ajenas al contratista, que habrán de quedar suficientemente justificadas. El adjudicatario, en su caso, señalará o acotará de forma inmediata, el mobiliario roto.
- **Pintura:** Con la frecuencia de al menos una vez al año, se procederá al pintado de los elementos, se realizará siempre que la dirección técnica según lo aconseje.
- **Anclaje de mobiliario desinstalado por cualquier causa, así como elevación y/o reinstalación de mobiliario hundido, o que quede a una cota inferior a la necesaria para su correcto uso.**

Será de aplicación lo especificado en la norma NTJ 14 M: "Mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano".

La sustitución del mobiliario se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa del Ayuntamiento.

Los materiales empleados para la reparación o sustitución de mobiliario cumplirán los siguientes requisitos:

- **Madera:** Libre de podredumbres, ataque de insectos u otros, sin cuerpos extraños. Fibras de madera apretadas y rectas. Nudos sanos, adheridos, no agrupados y diámetro máximo 40 mm. La

20 MAR. 2012

JUNTA
DE

madera procederá de bosques gestionados de una forma sostenible. Cumplirá las normas UNE y DIN vigente al respecto.

- Herrajes: Las superficies deberán estar exentas de puntas o aristas que puedan significar riesgo para los operarios y usuarios. Los aceros, tornillos, tuercas y arandelas serán de alta calidad. Los herrajes, clavos y tirafondos estarán protegidos por un galvanizado en caliente. Cumplirán las normas UNE vigente al respecto.
- Pinturas: Deberán ser resistentes a la intemperie y a la corrosión, tendrán buena adherencia, estabilidad de color y neutralidad respecto al soporte. Deberán ser las menos perjudiciales para el entorno y las personas. A la hora de su uso y aplicación se cumplirá las normativa vigente al respecto.

E) LABORES DE VIGILANCIA, APERTURA Y CIERRE DE PARQUES

El licitador en su oferta propondrá un Programa genérico de labores de vigilancia, apertura y cierre de parques, estableciendo tipos generales, labores, frecuencias, épocas; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Todas las labores comprendidas en este epígrafe, incluida mano de obra, materiales, maquinaria, transporte, o cualquier otro, están incluidos en el canon de conservación de la zona verde de que se trate, sin suponer un incremento del coste de mantenimiento de dicha zona verde.

Las labores de apertura y cierre de cualquier parque o zona verde que se pudiera vallar y cerrar durante el desarrollo del presente contrato, correrá a cargo del adjudicatario sin suponer un incremento de coste para este Ayuntamiento.

Comprenderá el servicio de apertura, cierre y vigilancia de todos aquellos parques cerrados existentes o de nueva creación.

Los horarios de apertura y cierre de los parques acotados serán fijados por el Ayuntamiento.

El número de vigilantes será de cinco, como mínimo, salvo autorización expresa de los Servicio Técnicos Municipales.

F) LIMPIEZA

El licitador en su oferta propondrá un Programa de Limpieza estableciendo labores, frecuencia, época; así como el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios.

Todas las labores comprendidas en este epígrafe, incluidos medios, materiales, maquinaria, transporte, o cualquier otro, están incluidos en el canon de conservación.

Se actuará con dedicación constante y meticulosa en la limpieza de todas las superficies comprendidas en las zonas a conservar.

Esta labor consistirá en la eliminación tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza etc...), como de restos vegetales (hojas, sobrantes de labores, etc.), residuos sólidos (piedras, botellas, plásticos, papeles, excrementos, etc.) y en general basuras y desperdicios. También se incluyen el vaciado de las papeleras. La operación de limpieza se realizará con la frecuencia necesaria, para que las zonas verdes permanezcan en un correcto estado de limpieza, y al menos 1 vez/día todos los días de la semana.

La Dirección Facultativa Municipal podrá establecer un horario de realización de las labores de limpieza, si así se estima conveniente.

En todo caso una de las limpiezas se realizará obligatoriamente tras la celebración de los Mercadillos que se celebran habitualmente en la ciudad, a partir de las 15.00 horas, salvo orden en contrario de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, y siempre organizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, dentro de las 12 horas siguientes a la realización del mismo, previa comunicación municipal.

Se realizará, igualmente, la limpieza de todo tipo de residuos u objetos, que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndose a colocar cuando exista.

20 MAR. 2012

JUNTA

GOBIERNO LOCAL

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas, dentro de la superficie de su cuidado, sino que se completará con la retirada, con medios propios a su cargo y dentro de la jornada de trabajo, a vertedero autorizado. El adjudicatario deberá separar los residuos sólidos de los vegetales.

Durante la manipulación y traslado de residuos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de las mismas debiéndose tomar por ello las medidas oportunas, y en el caso que así sucediese, el adjudicatario está obligado a que, de forma inmediata, sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

G) PLANES DE MEJORA

Anualmente el adjudicatario propondrá un Plan de Mejora de las zonas verdes y arbolado que incluirá la propuesta de mejora en los siguientes aspectos: reposiciones y nuevas plantaciones, cambio del tipo de jardinería de parterres o zonas ajardinadas, reposición y recebo de zonas terrizas, redes de riego, mobiliario urbano, red de drenaje etc., para su posterior ejecución, si procediese a criterio del Ayuntamiento.

CAPITULO II: FORMA DE ACTUACION

Artículo 7.- MECANICA OPERATIVA INICIAL

La fecha para iniciar los trabajos objeto de ésta contrata es la que se fije en el momento de la licitación oficial de la misma por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato, de la conservación y arreglos que se propongan por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

La Empresa deberá presentar en su oferta los programas básicos de todas y cada una de las labores y operaciones de mantenimiento recogidas en el presente Pliego.

El adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre a contar desde el inicio, presentará a los Servicio Técnicos Municipales un informe de diagnóstico de situación inicial, exhaustivo, escrito y

fotográfico, sobre el estado de conservación de diferentes zonas verdes, elementos, tanto vegetales, obra civil, etc., de las zonas objeto del contrato; así como una memoria valorada de aquellos trabajos que se consideren necesarios para la reposición de elementos deteriorados o marras vegetales. En este sentido la valoración se realizará conforme a lo indicado en el artículo 4 del presente pliego o con cargo a las mejoras que oferte el adjudicatario.

El informe, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acto de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas y espacios verdes al objeto de aplicar la mecánica operativa inicial, con independencia de que el adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato, de los trabajos objeto del Pliego.

En el plazo de tres meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario realizará el inventario y cartografía de todos los árboles y espacios verdes incluidos en el ámbito, así como los elementos que los integran. Dicha documentación será revisada y validada por el Ayuntamiento. El inventario y cartografía se implementarán en una base de datos cartográfica, de tal forma que sea una herramienta básica para llevar a cabo la gestión de las zonas o elementos. A tal fin el licitador propondrá los medios tecnológicos necesarios en el apartado Gestión Informática, que deberá ser validados por el Ayuntamiento en el caso del adjudicatario del servicio. La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por el adjudicatario al menos una vez al año.

Artículo 8.- DIRECCION, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista gestionará la prestación del servicio integral, sin perjuicio de las facultades de decisión e inspección del Ayuntamiento, como titular del mismo. La Empresa intervendrá directamente en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de canon de conservación, es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en el ámbito del contrato, y que pueda suponer perjuicios, riesgo o desmerecimiento, realizando las fotografías pertinentes antes de la reparación.

La dirección del Servicio objeto del contrato será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento.

La dirección del Servicio dará las instrucciones, escritas o verbales, que considere necesarias al efecto, que serán cumplidas por el adjudicatario de forma inmediata o en su caso en el plazo que fije el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares inspeccionará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario, y le serán facilitadas cuantos datos se precisen respecto a su funcionamiento.

Las facultades de personal designado para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- a. Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b. Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Condiciones como los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificaciones del personal operario en las distintas zonas.
- c. Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego.
- d. Vigilar que el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúna las condiciones apropiadas al rango del lugar en que actúen, y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- e. Fiscalizar consumos, especialmente el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con realización de los riegos adecuados. La Empresa entregará a los Servicios Técnicos municipales las lecturas mensuales de los contadores, estos datos los incluirán en tablas de consumo para poder compararse y consultarse en cualquier momento.

El adjudicatario estará obligado a desplazar, con la periodicidad que establezca el Ayuntamiento, y en los horarios que se señalen, al responsable Técnico de la Empresa a las dependencias municipales que se indiquen, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario implantará en un plazo máximo de tres meses, una aplicación informática para la gestión del servicio con características GIS compatible con los sistemas informáticos del Ayuntamiento, que permita la comunicación directa on-line entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, y que tenga por objeto el intercambio de la información recogida en los Pliegos, así como el envío de las posibles incidencias que ocurran en el desarrollo del servicio. La aplicación contará con el visto bueno de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Dicha aplicación incluirá:

- Dispondrá de dos módulos: módulo de gestión de mapas e inventario y el modulo de trabajos, es decir, la información gráfica y alfanumérica relacionada con el inventario y la gestión de las labores a realizar. Para ello el adjudicatario volcará el inventario de zonas verdes, arbolado viario, mobiliario, fotografías y la cartografía municipal en la aplicación. Esta aplicación permitirá actualizar el inventario.
- Consulta y comunicación on-line de la información de los inventarios.
- Consulta y comunicación on-line de la información de la gestión de las zonas verdes y el arbolado, seguimiento y control de la planificación y actuaciones realmente llevadas a cabo, y supervisión del estado de mantenimiento, avisos, incidencias, consultas, etc..
- Editar informes, realizar consultas cruzadas, editar planos, importar y exportar información, documentos, fotografías, etc.
- Posibilidad de poner parte de la información del inventario a disposición de los ciudadanos, a través de la web municipal.
- Planificación de los trabajos diaria, semanal, mensual y anual.
- Todo lo relativo al personal: absentismo, bajas, vacaciones, así como la distribución del personal en los tajos y retén de guardia.
- Vehículos y maquinaria.
- Medios materiales.
- Los usuarios deben poder acceder a las aplicaciones sin necesidad de instalar ninguna licencia en su equipo.
- Cualquier otra consideración que se considere necesaria para el funcionamiento del servicio.

No obstante lo anterior, los servicios Técnicos podrán requerir al adjudicatario información del servicio de forma diaria, semanal, mensual o anual en cualquier otro soporte o por cualquier otro medio. El adjudicatario deberá presentar con la periodicidad que se le indique, todos aquellos partes, comprobantes, informes, estudios, ensayos, etc., así como la documentación fotográfica que el Servicio Técnicos Municipales estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados. Todos los planes de actuación (poda, cronogramas, inventarios, etc) deberán presentarse en soporte papel e informático, que igualmente será compatible con los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

Las actuaciones que se indiquen en la aplicación informática u otros partes o medios, deberán cumplirse estrictamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, sin perjuicio de los servicios extraordinarios y de carácter urgente, según instrucciones de la Dirección Facultativa. En caso de incumplimiento de dicha planificación se producirá la minoración automática en facturación y/o certificación, del coste de dichos trabajos, según precios unitarios aprobados con independencia de que la zona a conservar sea de hasta una hectárea o más, sin perjuicio de aquellos otro medios que el Ayuntamiento adopte.

De igual forma, la Empresa adjudicataria someterá a los Servicios Técnicos Municipales programas de trabajo de cada una de las labores a realizar alternativamente al programa ordinario para cuando, por motivo de fuerza mayor, lluvia o análogos, no sea posible la realización de éste último.

De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia (nevadas, inundaciones, temporales, etc), todo el personal y medios de la contrata se pondrán al Servicio del Ayuntamiento a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando, si fuera necesario, los medios especiales con que se les dote para estos casos, sin coste alguno para este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria, asistida por sus colaboradores cualificados, los informes, datos, apoyo en operaciones de inventario, planificación, mediciones, medio materiales y humanos, etc, que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo alguno.

El adjudicatario está obligado a informar al Ayuntamiento, de las llamadas de los ciudadanos recibidas por el adjudicatario, indicando el nombre y apellidos, domicilio, teléfono de los ciudadanos que efectúen las llamadas, así como un extracto de su contenido, la actuación realizada en caso de urgencia, o la que se prevea realizar y el plazo de tiempo en que se llevará a cabo.

Asimismo, la Empresa adjudicataria realizará, a su cargo, en el plazo de seis meses, un Plan de Calidad específico del servicio objeto del contrato, en el que se describirán los procedimientos y métodos de realización de las diferentes labores y trabajos, el cual deberá ser aprobado previamente a su puesta en marcha por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

Anualmente, dicho Plan podrá ser objeto de las revisiones o actualizaciones oportunas.

Será imprescindible que los licitadores aporten el Certificado de Gestión Ambiental ISO 14001, así como el Certificado de Calidad ISO 9001, de este servicio, acreditados por ENAC.

Artículo 9.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.

La Empresa adjudicataria deberá disponer de una plantilla regular durante todo el año, e igualmente deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que tendrá que contar en exclusiva a favor del Ayuntamiento, como mínimo, con los siguientes medios a tal fin.

D) PERSONAL.-

I.A) Se establecen como mínimo los siguientes medios humanos para el desempeño de las funciones incluidas en el presente pliego, dicho personal deberá contar en dicho caso con el visto bueno del Ayuntamiento:

1. PERSONAL TÉCNICO:

En la plantilla de la Empresa Adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación exclusiva a éstos trabajos el personal técnico y operativo que se indica a continuación:

20 MAR. 2012

-Responsable máximo de la Empresa: Será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y que podrá formar parte al mismo tiempo, del personal Técnico titulado adscrito al servicio.

En ningún caso podrá tener el carácter de mero asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos.

Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fueran, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

-Al frente de la plantilla deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación exclusiva a éstos trabajos, un Ingeniero o Ingeniero Técnico, de la especialidad agronómica o forestal, y que cualquier cambio que la Empresa pretendiera realizar, durante el periodo de adjudicación, deberá ser consultado previamente a la Dirección Facultativa.

2. ADMINISTRATIVO:

En cuanto al personal administrativo se contará con un auxiliar exclusivamente.

3. ENCARGADOS Y CAPATACES:

Estos deberán conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de recusar a toda persona por incumplir este precepto. En éste grupo deberá haber como mínimo.

-1 Encargado general, con formación específica en agronomía, forestal y/o jardinería, y experiencia demostrada.

-3 Encargados. Tendrán acreditada experiencia y formación en jardinería y/o arbolado. Al menos uno de los encargados, está certificado como: **Podador Europeo de Árboles** según el Consejo Europeo de Arboricultura ó de **Técnico Europeo del Árbol**, basándose en la actual cualificación del Arbolista Europeo del Consejo Europeo de Arboricultura.

4. OFICIALES, VIGILANTES Y JARDINEROS:

El adjudicatario dispondrá de personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación. Al menos uno de los oficiales estará certificado como **Podador Europeo de Árboles** según el Consejo Europeo de Arboricultura.

Las categorías que corresponden a éste capítulo son oficiales jardineros, oficiales podadores, oficial fontanero, ayudantes y peones.

El adjudicatario estará obligado a contratar al menos durante seis meses al año a un mínimo del veinte por ciento del personal que el Ayuntamiento haya contratado durante un periodo determinado para formar parte de los Programas del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid relacionados con proyectos de jardinería.

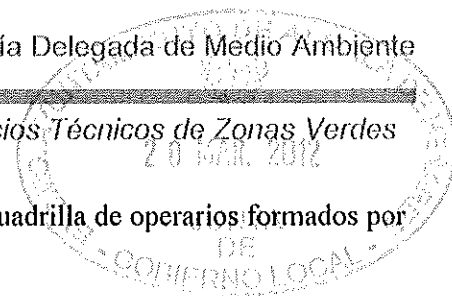
I.B) HORARIO

- Horario de mañana: El horario de trabajo para el grueso de los trabajos será de 7:00 h. a 15:00 h. de lunes a viernes. No obstante, en el supuesto de tener que realizarse trabajos que requieran otro horario para la mejor realización de los mismos, podrán realizarse, previa autorización de los Servicios Técnicos municipales.
- Horario de tarde: En horario de tarde según criterio de los Servicios Técnicos, de lunes a viernes, un diez por ciento de la plantilla realizará labores propias del servicio.
- Los fines de semana: un diez por ciento de la plantilla, distribuidos en dos turnos de horarios similares a los del resto de la semana, la realización de los trabajos propios del servicio.

No obstante, el Ayuntamiento de forma motivada podrá modificar dichos horarios.

I.C) PERSONAL DE GUARDIA

Existirá un retén de guardia que tendrá como misión fundamental hacer frente sin demora a las situaciones de urgencia producidas las 24 h. del día los 365 días del año, por lo que siempre deberá



estar operativo. Este retén estará formado por un encargado y una cuadrilla de operarios formados por un mínimo de tres personas.

Este equipo actuará en los casos de urgencia y deberá estar en conexión directa con una centralita ubicada en los locales de la Empresa, desde la que se pueda asimismo, contactar de una manera inmediata con cualquier Organismo que fuera preciso.

I. D) NORMAS GENERALES DEL PERSONAL:

Cumpliendo las normas indicadas, el adjudicatario vendrá obligado a mantener el personal que defina en su oferta.

Se notificará al organismo municipal del que depende el servicio, los nombres, las categorías, D.N.I., antigüedad, tipo de contrato y cualquier otra información que se solicite por el Ayuntamiento a este respecto, relativa a los operarios que hayan que cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

El personal de la Empresa Adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, debiendo dicha Empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos expresamente esta circunstancia.

La Empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Igualmente, y con periodicidad mensual, se entregará a los Servicios Técnicos un listado nominal de todo el personal del servicio incluyendo situación laboral, antigüedad, tipo de contrato, bajas, altas, etc, juntamente con los TC1 y TC2 propios del Servicio, distinguiendo la relación de operarios correspondientes a los trabajos por canon de los otros trabajos por valoración de obra o servicio realizado.

El personal deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibido durante dicho horario el desempeño de cualquier trabajo ajeno a la misma. El

adjudicatario deberá disponer de una máquina de fichaje de personal mediante huella digital o fotografía, que registre tanto las entradas como las salidas, pudiendo el técnico director solicitar en cualquier momento la entrega del listado o registros de dicha máquina.

Cualquier incremento o disminución de la plantilla de la empresa adjudicataria que afecte al servicio deberá ser autorizado expresamente por los Servicios Técnicos Municipales. En todos los casos de incorporaciones por suplencias de vacaciones, ampliaciones, etc. se mantendrá éste criterio y además deberá mantenerse la homologación de la categoría y especialidad. Respecto de las vacaciones el adjudicatario estará obligado a sustituir el cien por cien del personal que se encuentre de vacaciones, así como regular el absentismo, que no podrá superar el cinco coma cuatro por ciento del personal.

La sustitución de las bajas, suplencias de vacaciones, absentismo, etc. que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores podrán ser objeto de sanción.

En todo momento, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal asignado al Servicio, para su adecuado seguimiento.

Todos los operarios irán provistos de uniforme. El modelo de uniforme será propuesto por la Empresa adjudicataria, y aceptado o modificado según proceda por el Ayuntamiento, según estime conveniente, y en todo caso, deberán llevar visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y la fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados, conductores, etc., así como todo el equipo de protección de seguridad personal y especial para las operaciones y labores que así lo exijan; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trata desconsiderado hacia los ciudadanos.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer los licitadores el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere interesante en este sentido. Se especificará en la oferta el personal destinado a cada unidad de conservación (jardines, espacios verdes, arbolado, mobiliario urbano, zonas a desbrozar...).

II) INSTALACIONES.-

El licitador en su oferta deberá comprometerse a disponer en Alcalá de Henares de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar, con el fin de que los tiempos de desplazamientos sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Entre ellos, se ofertará nave-garaje para el parque móvil, indicando la superficie de la misma, con distribución tal que quede a cubierto la totalidad del parque móvil ofertado. Dispondrá de aseos, duchas, vestuarios, almacén, espacio para reuniones, etc., y será de dedicación exclusiva para éste servicio.

El adjudicatario se compromete durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos aquellos derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas, y que contemplarán la limpieza diaria, el pintado con la frecuencia necesaria, etc.

La puesta en servicio de las nuevas instalaciones deberá coincidir con el comienzo del servicio. Al menos uno de los locales ofertados deberá estar habilitado como oficina de conexión con el Ayuntamiento. Existirá un local que será centro de localización del equipo de retén de guardia y ha de contar con una línea telefónica directa atendida de forma continuada las 24 horas del día, a disposición del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de los ciudadanos, siendo el domicilio de la Empresa en Alcalá de Henares a efectos de comunicación.

Los licitadores ofertarán un espacio expresamente acondicionado para el depósito de plantas de toda clase en Alcalá de Henares, con las instalaciones necesarias para su buen mantenimiento en función de la época del año y tipo de plantas; asimismo serán los Servicios municipales competentes quienes revisarán y darán su conformidad a dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares pondrá a disposición del adjudicatario, para su uso en el desempeño del servicio, las casetas de titularidad municipal que determine, y el adjudicatario tendrá la obligación de acondicionar debidamente aquellas que resulten inadecuadas para el servicio objeto de la adjudicación para que, en todo momento, se encuentren en perfectas condiciones de utilización de acuerdo con la legislación higiénico-sanitaria y demás de aplicación en vigor, debiendo encontrarse en un perfecto estado de conservación al finalizar el contrato.

Al comienzo del contrato se confeccionará para cada una de las casetas un inventario de la totalidad de los medios de que dispone la instalación.

Asimismo el adjudicatario se compromete a aportar más casetas, para uso del personal y herramientas del servicio, para su ubicación en las zonas que se determinen por el Ayuntamiento. En las ofertas deberán definirse con detalle dichas instalaciones.

De igual modo la puesta en servicio de estas casetas deberá coincidir con el comienzo del servicio.

Para éstas casetas es obligación del adjudicatario conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación y como mínimo se requieren las siguientes operaciones:

1. Limpieza diaria de la caseta
2. Desinfección semanal de aquellos locales que lo precisen
3. Pintar una vez al año la totalidad de la edificación
4. Reposición inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento de la caseta
5. Adaptación, en cada momento, a la normativa aplicable a este tipo de instalación.

Al término del contrato estas instalaciones fijas quedarán de propiedad municipal a su entera y libre disposición y en perfecto estado de conservación y utilización.

III) MAQUINARIA, UTILES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.-

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente la maquinaria, útiles, herramientas y equipos que decidan adscribir al servicio, y que consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos. El adjudicatario deberá prever y cuantificar, un vehículo para inspección y a disposición de los Servicios Técnicos Municipales durante la vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que los medios que han de proponerse en la oferta han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo de forma inmediata.

Los Técnicos Municipales podrán rechazar los medios que no resulten apropiados, debiendo la empresa sustituirlos por otros.

La sustitución de la maquinaria y medios averiados por otros, debe ser inmediata si se está realizando una labor de conservación que no puede dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y/o altera el nivel de mantenimiento, si así lo indican y justifican los Técnicos Municipales.

La adquisición de todo tipo material y equipos necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

En todo caso, toda modificación que de los medios ofertados se produzca durante el desarrollo del contrato, basándose en una mejora del grado o mecanización o racionalización de alguna operación, debe contar con la autorización previa del Servicio de Parques y Jardines; debiéndose presentar a tal efecto los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

La maquinaria y herramienta ofertada por el adjudicatario estará única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste, y si algún equipo o bien tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.

IV) VEHÍCULOS.-

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras y ponga a disposición del servicio el adjudicatario, deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar y serán preferentemente nuevos; en caso contrario deberán encontrarse en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por los Servicios Técnicos Municipales cuando no reúnan éstas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc., y serán rotulados, en el caso de los vehículos con los colores y símbolos que defina el citado servicio. Los vehículos estarán disponibles para el presente servicio desde el día siguiente a la firma del contrato.

Los vehículos a utilizar por la Empresa concesionaria durante la prestación de los servicios deberán llevar en lugar visible en los laterales de ambos lados el escudo de la Ciudad y el texto "Consejería de Medio Ambiente, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares".

Los licitadores deberán hacer constar, expresa y detalladamente, el material móvil que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal, tanto de las labores normales como del Servicio de Inspección; se preverá, asimismo, un vehículo de inspección para los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento entenderá que los medios que han de proponerse en la oferta han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo de forma inmediata.

La adquisición de todo tipo material y equipos necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, combustible,

conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

En todo caso, toda modificación que de los medios ofertados se produzca durante el desarrollo del contrato, basándose en una mejora del grado o mecanización o racionalización de alguna operación, debe contar con la autorización previa del Ayuntamiento; debiéndose presentar a tal efecto los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

Los vehículos ofertados por el adjudicatario estarán única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste, y si algún equipo o bien tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.

Todos los medios que se oferten serán de uso exclusivo para este contrato, salvo autorización del Ayuntamiento; y si algún bien o equipo tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.

En momentos puntuales el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la utilización de alguno de los vehículos adscritos al servicio, con objeto de llevar a cabo labores propias de los servicios municipales.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los parques, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación, tales como: suministro de abono, retirada de hierba segada, retirada de leña resultante de la poda, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque, etc., así como en las labores de inspección y siempre que el terreno esté seco, y en todo caso, se recabará el oportuno permiso de los Servicios Técnicos Municipales, en las condiciones del presente Pliego.

V) OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO.-

A) COMUNICACIONES:

En todos los casos las comunicaciones, tanto interiores como exteriores, de la Empresa adjudicataria serán fundamentales para el buen funcionamiento del servicio y serán una parte de él.

Los licitadores presentarán en su oferta los servicios de comunicaciones que utilizarán, principalmente los siguientes:

- Sistema de comunicación con los servicios de emergencia tanto de la empresa como del Ayuntamiento.
- Sistemas de comunicación de los responsables del servicio por parte de la empresa y el Ayuntamiento.
- Sistemas de comunicación internos de los servicios de cada parque y zona verde y entre los parques y los servicios que comparten.

B) SUMINISTROS O PORTES:

Todos los suministros o portes de materiales se controlarán en los lugares y en las condiciones que determine el Ayuntamiento. En todos los casos que el Ayuntamiento lo requiera, los contratistas aportarán análisis o ensayos del material suministrado o a suministrar sin cargo alguno.

En los suministros que procedan de la propia contrata será ésta quien responda en su recepción del cumplimiento de las condiciones exigidas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá indicar el tipo y características de un determinado suministro si lo cree conveniente, circunstancia que habrán de seguir los concesionarios o bien realizarlas gestiones que conduzcan a su logro en el plazo fijado.

El adjudicatario se compromete a utilizar prioritariamente todo tipo de materiales, vegetales o no, que les sean facilitados por los Servicios Técnicos municipales.

Todos los suministros, tanto los ordinarios como especiales, se someterán a las normativas y directrices municipales, y en su caso, autonómicas, nacionales o comunitarias.

Todos los suministros tendrán un plazo de garantía de 1 año debiendo ser sustituidos a cargo del adjudicatario si al finalizar dicho plazo resultaran defectuosos o han muerto (en el caso de la vegetación), por causas directamente imputables a los propios contratistas.

20 MAR. 2012
VI) OTRAS CUESTIONES.-
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todos los medios de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública, como del público en general. Todas las labores y trabajos se llevarán a cabo debidamente señalizados, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Asimismo la seguridad del personal estará garantizada por las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales adecuadas en cada caso.

La Corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas por parte de los contratistas, al margen de poder imponer las sanciones previstas en el Pliego.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa europea, estatal, autonómica y municipal de aplicación, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrán las sanciones previstas en dicha materia.

Cada licitador, en su oferta incluirá un Programa de Seguridad y Salud para el presente servicio. El adjudicatario deberá entregar a los Servicios Técnicos Municipales, el Plan de Seguridad y Salud según la normativa vigente al respecto.

Artículo. 10.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

Los residuos resultantes de las operaciones del Servicio, se trasladarán a vertedero autorizado o donde indiquen los Servicios Técnicos Municipales, siendo todos los costes a cargo la Empresa adjudicataria. En ningún caso, los restos deberán permanecer en la vía pública más que el tiempo necesario e imprescindible para su carga y posterior transporte, que en ningún caso superará las 24 horas. La longitud de ramas no superará 1 metro. La demora en la recogida y eliminación de residuos en la vía pública, será objeto de sanción por parte del Ayuntamiento.

Las empresas podrán ofertar propuesta de reutilización de residuos procedentes de trabajos de poda.

Artículo. 11.- ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS Y ESPACIOS VERDES.

No podrán acceder vehículos en zonas no permitidas al tráfico rodado, excepto con autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales, en los términos del presente Pliego.

CAPITULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12.- PRECIO DE CONTRATO.

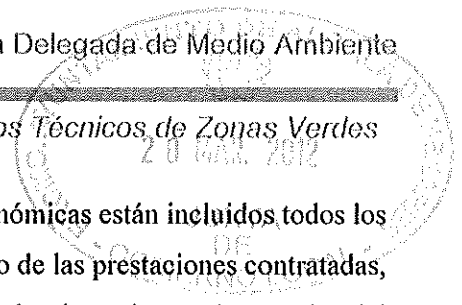
El precio, referido al plazo total de ejecución del contrato, IVA incluido, será de veinticinco millones doscientos mil euros (25.200.000 €), desglosado en base imponible 21.850.282,49 € más 3.349.717,51 € de IVA, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores. Dicho importe se distribuye en la cantidad de cuatro millones doscientos mil euros por año (4.200.000 €/año) de la siguiente manera:

- Total conservación.....3.150.000 €/ año
 Precio tipo:.....2.669.491,53 €/ año
 IVA (18 %)...480.508,47 €/ año

- Total limpieza.....1.050.000 €/ año
 Precio tipo:.....972.222,22 €/ año
 IVA (8%).....77.777,78 €/ año

TOTAL PRECIO TIPO LICITACIÓN: 3.549.000,00 €/ año (IVA excluido), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

En la proposición económica se indicará el precio total anual por la prestación del servicio completo y a la misma se acompañará una relación de precios unitarios de las labores y operaciones de mantenimiento a realizar, así como los costes unitarios de personal, medios materiales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.



A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por otro lado, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los trabajos extraordinarios que, en su caso, hayan de realizarse se abonarán de forma separada, conforme se determina en la documentación técnica referida.

No obstante, se incluye a continuación, a modo aclaratorio, el siguiente cuadro:

PROGRAMA GESTIÓN	MANO OBRA	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	SUMINISTRO MATERIALES
RIEGO	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación incluso el agua
ABONADO	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
ENMIENDAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
ENTRECAVADOS Y ESCARDAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
ESCARDAS QUÍMICAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
PODA DE ARBOLADO, PODA DE ARBUSTOS, RECORTE DE SETOS Y TOPIARIAS. APEOS.	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación. Incluida gestión de residuos.
REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES	Incluido en canon de conservación. Los árboles de nueva plantación por causas no imputables al	Incluido en canon de conservación. Los árboles de nueva plantación por causas no imputables al	Incluido en canon de conservación: arbustos, tapizantes, setos y herbáceas. También se incluyen

	adjudicatario por valoración de obra.	adjudicatario por valoración de obra.	en el canon de conservación la reposición de árboles por causas imputables a adjudicatario, y actos vandálicos, accidentes y robos. Los árboles de nueva plantación por causas no imputables al adjudicatario por valoración de obra.
FLOR DE TEMPORADA	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
SIEGAS DE CÉSPEDES	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación. Incluida gestión de residuos.
DESBROCES DE PRADERAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
AIREADOS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
ESCARIFICADOS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
RENOVACIONES Y RESIEMBRAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación, incluyendo controles y apoyo técnico.
ZONAS TERRIZAS	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación
RED DE RIEGO, FUENTES E HIDRANTES	Incluido en canon de conservación. Gestión, mantenimiento y control.	Incluido en canon de conservación. Gestión, mantenimiento y control.	Incluido en canon de conservación. Incluida la reposición de piezas.
LIMPIEZA DE LA RED DE DRENAJE	Incluido en canon de conservación. Excepto obra nueva	Incluido en canon de conservación. Excepto obra nueva	Incluido en canon de conservación. Excepto obra nueva que se

20 MAR. 2012

	que se realizaría por valoración de obra.	que se realizaría por valoración de obra.	realizaría por valoración de obra.
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación, incluso reparación o reposición de piezas.
ELEMENTOS DE OBRA CIVIL	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación. En suministros superiores a 5.000 euros se realizaría por valoración de obra.
LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS VERDES	Incluido en canon de limpieza	Incluido en canon de limpieza	Incluido en canon de limpieza. Incluida gestión de residuos.
APERTURA Y CIERRE DE PARQUES	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación,
UNIDAD DE VIGILANCIA DE ARBOLADO	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación	Incluido en canon de conservación

Específicamente se consideran incluidos en el canon de mantenimiento el suministro de los siguientes materiales u otros: acolchados, tutores, productos fitosanitarios, gestión de residuos de cualquier tipo, semillas, material de riego, abonos y otros materiales para enmiendas, material para arreglo de mobiliario y equipamientos.

Artículo 13.- FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley.

Por el contratista se presentarán facturas mensuales, a mes vencido, y por parte de los Servicios Técnicos Municipales responsables se procederá a la valoración de los trabajos realizados. En el caso de los trabajos por canon de conservación y limpieza, el adjudicatario presentará factura

por importe de un doceavo de la parte del presupuesto licitado correspondiente a éstos conceptos, afectado por el coeficiente de adjudicación del concurso, y en todo caso, contemplará la minoración que con carácter automático se produce en caso de no realización de cualquiera de los trabajos objeto del servicio, según lo previsto en el Art. 8 del presente pliego "Dirección, Inspección y Control de calidad del servicio", y de forma particular en los siguientes casos:

- En el supuesto de que el adjudicatario no mantenga adecuadamente una zona verde o unidad de arbolado, o no se realizasen todas las labores requeridas, se podrá detraer de la certificación correspondiente la totalidad de la zona verde o unidad de arbolado, y se valorará según el cuadro de precios ofertado por el licitador, sin perjuicio de la sanción que proceda.

- En el supuesto de que el Director del Servicio detectara que la plantilla ofertada por el adjudicatario se haya visto disminuida o derivada a otros servicios ajenos al objeto del presente pliego, se procederá a detraer de la certificación mensual el coste unitario por trabajador y día, y se valorará según el cuadro de precios ofertado por el licitador, sin perjuicio de la sanción que proceda.

- En el supuesto de que el Director del Servicio detectara que los vehículos, maquinaria o instalaciones ofertados por el adjudicatario se hayan visto disminuidos o derivados a otros servicios ajenos al objeto del presente pliego, se procederá a detraer de la certificación mensual el coste unitario por día, y se valorará según el cuadro de precios ofertado por el licitador, sin perjuicio de la sanción que proceda.

A estos cálculos se les aplicarán en su caso las deducciones derivadas del régimen sancionador, penalidades por incumplimiento parcial de las prestaciones y otras deducciones previstas en los Pliegos de condiciones, así como las correcciones necesarias.

Los trabajos defectuosamente ejecutados no serán certificados hasta su corrección.

De igual forma el Ayuntamiento podrá plantear en un futuro realizar el pago de la facturación del servicio sobre la base de los servicios realmente prestados por el contratista, de acuerdo con los indicadores de calidad establecidos al efecto, aplicando los costes unitarios ofertados para cada uno de los servicios.

Los Servicios Técnicos Municipales emitirán certificación de los trabajos por valoración realizados en el mes correspondiente, valorándolos de acuerdo con el Artículo 4 del presente Pliego.

El importe del contrato podrá ser objeto de revisión de precios transcurrido el primer año del mismo y ejecutado el 20% de su importe, para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan las anteriores condiciones y el 31 de diciembre de ese mismo año.

La revisión se realizará conforme a la variación experimentada por el índice de precios al consumo general (IPC) desde el primer día del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el último día del mes en que se cumpla un año de su adjudicación y un 20% de su ejecución.

En los años siguientes la revisión de precios se realizará aplicando al precio vigente en el período anterior a la fecha de revisión la variación relativa, con su signo, que haya experimentado el IPC durante dicho período.

La revisión de precios se efectuará exclusivamente tomando como referencia la variación experimentada por el IPC, quedando excluidos de la fórmula de revisión los incrementos que por cualquier concepto experimenten los salarios de los trabajadores de la empresa contratista como consecuencia de la negociación entre ésta y aquellos de los correspondientes convenios colectivos de trabajo.

De igual forma, en caso de incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones del Pliego, el citado índice de revisión de precios, se verá minorado en el porcentaje que establezca el Ayuntamiento, en función de las deficiencias, detectados en la prestación del contrato.

Artículo 14.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del Contrato es de SEIS AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga expresa, por un periodo máximo de dos años.



En cualquier caso y si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de seis meses.

La no observancia de este plazo residual por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la pérdida de la garantía definitiva y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en que se produzcan los hechos.

En Alcalá de Henares, a 2 de marzo de 2012

TÉCNICOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: D. Roberto Criado Millán

Cristina Cabezas Tejero